Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de mayo del 2009 No. 43

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 632-09 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. Olga Cristina López Licano, así como a los menores Rubén Uriel y Natalia Jatziri ambos de apellidos De la Rosa López, con motivo del fallecimiento del C. José Rogaciano de la Rosa Pelayo, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
Pág. 4418

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO No. 084, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publican los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódica a las Unidades de Información de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprobados por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
Pág. 4419

-0-

ACUERDO No. 085, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Entrega-Recepción interna de la Administración Pública.
Pa´g. 4424

-0-

ACUERDO No. 086, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Entrega-Recepción.
Pa´g. 4431

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO
SEGUNDA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad. Pág. 4438

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-02-09, ICHIFE-LP-03-09 e ICHIFE-LP-04-09, relativa a la construcción de secundarias de nueva creación y jardín de niños en Chihuahua, H. del Parral y Cd. Juárez, Chih.
Pág. 4439

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.
De la Pág. 4441 a la Pág. 4528

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
632/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. Olga Cristina López Licano, así como a los menores Rubén Uriel y Natalia Jatziri, ambos de apellidos De la Rosa López, a partir del día 31 de octubre del año 2008, consistente en la cantidad de $11,026.00 (ONCE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Rogaciano de la Rosa Pelayo, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cantidad que deberá ser distribuida en partes iguales a favor de los beneficiarios antes indicados.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores por conducto de su madre, la C. Olga Cristina López Licano, hasta que cumplan la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Rubén Uriel y Natalia Jatziri, ambos de apellidos De la Rosa López, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Rogaciano De la Rosa Pelayo.

La C. Olga Cristina López Licano, así como sus hijos Rubén Uriel y Natalia Jatziri, ambos de apellidos De la Rosa López, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Rubén Uriel y Natalia Jatziri, ambos de apellidos De la Rosa López, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Olga Cristina López Licano, éstos durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 084

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódica a las Unidades de Información de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprobados por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve.

"Año 2009, Tricentenario de la Fundación de la Ciudad de Chihuahua"
"Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"

Sufragio Efectivo. No Reelección.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA A LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 50, fracción IV, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en la exposición de motivos del Decreto expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, que dio lugar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se indicó que " quienes por cualquier medio han abordado el tema del acceso a la información pública coinciden en señalar que éste es un derecho fundamental por medio del cual toda persona puede tener conocimiento de la información que se encuentra en poder, particularmente de los entes públicos, lo cual permite una adecuada participación de los ciudadanos en el debate sobre los asuntos públicos, pues sin el acceso a esa información no se cuenta con los elementos suficientes para ejercer la crítica y control sobre las políticas públicas y que, para efectos de garantizar este derecho, resulta imprescindible su reconocimiento a nivel constitucional, el desarrollo legal y el establecimiento de mecanismos judiciales adecuados y efectivos para su protección".

Luego, esta autoridad que surgió en Chihuahua como un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, y que tiene como atribución primordial la de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, fue investido por el Legislador con la facultad de evaluar la actuación de los Sujetos Obligados por la ley, mediante la práctica de visitas de inspección periódicas.

La práctica de visitas de inspección periódicas constituyen un eficiente mecanismo de supervisión del Sistema de Información Pública que permitirá evaluar los recursos administrativos, técnicos, materiales, informáticos y jurídicos de la Unidades de Información, lo que permitirá la obtención de resultados tangibles sobre el cumplimiento de las diversas obligaciones impuestas por la ley de la materia.

Por lo anterior, para determinar cuales son las reglas que deberán seguirse en la práctica de las visitas de inspección periódicas, el Consejo General aquí reunido, ha dispuesto que tal procedimiento deberá sujetarse a las siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA A LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general por parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Públicos Autónomos del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de los Municipios, mientras que para los partidos y agrupaciones políticas lo son únicamente respecto de las obligaciones previstas en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

No serán sujetos de este ordenamiento las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la ley correspondiente, que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme las cuales el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de su Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicará en forma periódica visitas de inspección a las unidades de información de los sujetos obligados.

Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Comité de Información: Cuerpo colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento.

II.- Consejo General: El órgano supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

III. Días y horas hábiles.- Las establecidas como tales en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

IV. Dirección: La Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a que aluden los artículos 7, fracción V, inciso b), y 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

V. Evaluar: Examen o valoración que llevará a cabo la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo las unidades de información de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VI. Información Pública de Oficio: Aquella a que se refiere el Capítulo I, del Título Tercero de la ley.

VII. Instituto: El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VIII. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

IX. Lineamientos: Los Lineamientos del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativos al Capítulo III, del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de procedimientos de responsabilidad; y,

X. Programa Anual de Verificación: Documento elaborado por la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se establece el calendario de visitas de verificación a las unidades de información de los sujetos obligados, así como los objetivos y metas a cumplir, cuyo contenido será puesto a consideración del Consejo General del Instituto, para su aprobación, por parte del Consejero Presidente, y, una vez aprobado, se difundirá a través del portal de transparencia del Instituto ;

XI. Secretario Ejecutivo: El servidor público del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, al que aluden los artículos 49, fracción II, y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y,

XII. Unidades de Información: Órganos encargados de operar el sistema de información, al que alude el Capítulo IV del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuyas funciones son las de registrar y procesar la información pública.

TERCERO.- Las visitas de inspección periódicas tienen por objeto:

I. Evaluar los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de información, que faciliten el efectivo acceso a la información pública;

II.Evaluar la difusión, preferentemente por la Internet, de la información pública de oficio a que se refiere la ley, así como su actualización por lo menos cada tres meses;

III. Evaluar el registro y actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

IV. Evaluar que se hayan efectuado las notificaciones correspondientes a las y los solicitantes en los términos del artículo 21 del Reglamento de la ley;

V. Evaluar la elaboración de un catálogo de información o de expedientes clasificados, así como su actualización por lo menos cada mes;

VI. Evaluar la atención prestada a las instrucciones dictadas por el Instituto en materia de información pública; y,

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE VISITA

CUARTO.- Las visitas de inspección se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Programa Anual de Verificación.

QUINTO.- Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles, por personal del Instituto expresamente comisionado para ello. Para tal efecto, deberán presentar y entregar la orden de vista de inspección respectiva, e identificarse plenamente como personal del Instituto.

Los servidores públicos del Instituto deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo de la visita de inspección, así como de sus actuaciones y observaciones, siendo responsables, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por la violación a dicha reserva.

SEXTO.- La orden de visita deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito en documento oficial impreso, en el que se ostente la firma autógrafa del Presidente del instituto;

II. Señalar lugar y fecha de emisión, así como el nombre del titular de la Unidad de Información a la que vaya dirigida;

III. Estar fundada y motivada, así como expresar su objeto;

IV. Indicar el domicilio de la Unidad de Información donde debe efectuarse la visita.

V. Señalar el nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo, por la presidencia del instituto. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente.

De toda orden de visita de inspección se turnará copia, para su conocimiento, al respectivo titular del Comité de Información.

SÉPTIMO.- Las visitas de inspección se sujetarán a las reglas siguientes:

I.- Si al presentarse los visitadores al domicilio de la Unidad de Información, no estuviere su titular, secretario o un vocal, dejarán citatorio con quien se encuentre en dicho lugar para que el titular los espere a hora hábil determinada del día hábil siguiente para recibir la orden de visita; si no lo hiciere, la visita se iniciará con quien se encuentre.

Los titulares, secretarios y vocales de las unidades de información o la persona con quien se entienda la visita, están obligados a permitir a los visitadores designados el acceso al lugar que ocupa la Unidad de Información, así como mantener a su disposición la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, de las que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por el Secretario Ejecutivo del Instituto y sean anexadas a las actas que levanten con motivo de la visita de inspección.

II.- De toda visita de inspección se levantarán actas en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores, mismas que serán firmadas, además de por los propios visitadores, por el titular, secretario o un vocal de la Unidad de Información o, en su defecto, por la persona con quien se entienda la diligencia; si éstos se niegan a firmar, así lo harán constar los visitadores, sin que esa circunstancia afecte el valor probatorio del documento.

Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas.

Un ejemplar de las actas se entregará en todo caso al titular, secretario o un vocal de la Unidad de Información, o a la persona con la que se entienda la diligencia.

CAPÍTULO III

DEL INFORME DE RESULTADOS Y FORMULACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES

OCTAVO.- La Dirección, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de la vista de inspección, notificará al titular de la Unidad de Información y al titular del Comité de Información, el Informe de Resultados correspondiente, mismo que contendrá, además de las actas circunstanciadas levantadas con motivo de la visita de inspección, los comentarios y recomendaciones que, en su caso, sean procedentes para subsanar los hechos y omisiones detectados.

Las unidades de información o el Comité de Información, cuando así corresponda, dispondrán de quince días hábiles posteriores a la notificación del Informe de Resultados para aclarar ante la Dirección lo que proceda o para solventar los hechos y omisiones detectados.

NOVENO.- Una vez transcurrido el plazo a que alude el lineamiento anterior sin que a su juicio se hayan aclarado satisfactoriamente o solventado los hechos y omisiones detectados, la Dirección, dentro de los cinco días hábiles posteriores, dará cuenta al Presidente del Instituto del Pliego de Observaciones que se hubiere fincado, quien a su vez lo pondrá a consideración del Consejo General, para que conforme al mismo, en su caso, se proceda en los términos de los “Lineamientos relativos al Capítulo III, del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de procedimientos de responsabilidad”.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CONSEJERA PRESIDENTA. LIC. THLIE CARLOS MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR. Rúbrica

Los presentes Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódica a las Unidades de Información de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil nueve.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O .085

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Rosario, Chih., en sesión extraordinaria celebrada el 2 de abril de 2009, mediante el cual se aprobó el Reglamento Para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de abril del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ROSARIO, CHIH

ADMINISTRACION 2007 - 2010

ASUNTO:

CERTIFICACIÓN.

VALLE DEL ROSARIO CHIH., A 07 DE ABRIL DEL 2009.

EL QUE SUSCRIBE **C. LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, CHIH., HACE CONSTAR Y:

C E R T I F I C A

QUE EN SESION ~~EXTRAORDINARIA~~ DE CABILDO EN ACTA No. 24 CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2009, CONTÁNDOSE CON LA MAYORIA DE LOS C.C. REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE ROSARIO, CHIH; EN EL ORDEN DEL DIA, EN SU PUNTO NUMERO 4, SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCION VII Y 28 FRACCION I AMBOS DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO, PARA SU DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION Y PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU ENTRADA EN VIGOR; DICHO REGLAMENTO ES NECESARIO PARA QUE LA ENTREGA-RECEPCION DE QUIENES ASUMIRAN CON POSTERIORIDAD LOS DIFERENTES CARGOS PUBLICOS DENTRO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL SE LLEVE A CABO CON TRANSPARENCIA Y DE UNA FORMA ORDENADA, Y QUE EXISTA UN ORDENAMIENTO QUE MARQUE LA PAUTA DE CÓMO DEBE SER EL PROCEDIMIENTO PARA UNA MEJOR ENTREGA-RECEPCION.

UN VEZ QUE SE SOMETIO A CONSIDERACION DE ESE H. CABILDO, Y DESPUES DE SU ANALISIS Y DISCUSION, SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO:

EL CORRELATIVO AL PRESENTE, UNA VEZ QUE SE SOMETIO A CONSIDERACION EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO,EL CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LO RELATIVO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE CAMBIO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE SEA MAS TRANSPARENTE Y QUE SE LLEVE A CABO DE UNA MEJOR MANERA, SIENDO ADEMAS UN REGLAMENTO NECESARIO, Y UNA VEZ QUE SE LES DIO A CONOCER EL CONTENIDO DE DICHO REGLAMENTO Y SU UTILIDAD, SE DISCUTIO Y SE DEBATIO Y DESPUES DE SU ANALISIS SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES APROBAR EL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO EL CUAL QUEDA COMO APENDICE DE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL MARGEN DE DICHO REGLAMENTO POR LO QUE ORDENA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU ENTRADA EN VIGOR

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EFECTUÁNDOSE EN VALLE DEL ROSARIO, CHIH; A LOS 07 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE----------DOY FE.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
ROSARIO, CHIH.
ADMINISTRACION 2007 - 2010

LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA- RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega-recepción del despacho de las diferentes Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de Rosario, Chih.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las Entidades Paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, la Sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la administración municipal.

ARTÍCULO 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega – recepción, en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los titulares de las direcciones y departamentos de la Administración Municipal, deberán de tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde a la Tesorería Municipal tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Así mismo, con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

ARTÍCULO 5.- La entrega- recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA- RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 6.- El Comité de entrega- recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el Presidente Municipal en funciones, por el Sindico Municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo; así como las personas que sean nombradas por el Presidente Municipal entrante. Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias; procurando crear las siguientes:

I.- Comisión de Finanzas Públicas.
II.-Comisión de Inventario Municipal.
III.-Comisión de Obra Pública.
IV.-Comisión de Patrimonio Documental y archivo.

ARTÍCULO 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPITULO III

DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 8.- La Tesorería Municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega-recepción y sus anexos.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega-recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

ARTÍCULO 10.-La entrega-recepción se efectuara a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, así mismo, se acompañaran los anexos sobre:

I.-SITUACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL.

A) PROGRAMAS DE TRABAJO.
- a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
- b) Cronograma.
- c) Grado de avance.

B) PRESUPUESTO.
- a) Presupuesto autorizado.
- b) Presupuesto ejercido.
- c) Presupuesto por ejercer.

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.
B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.
C) Bancos, especificando:

- a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
- b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
- c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos.
- d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha del cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio; la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoria Superior del Estado.
F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarda a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Secretaria de la Contraloría del Estado.

Los anexos del “B” al “F” serán presentados únicamente para las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega- recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.

III.- RECURSOS HUMANOS.

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nomina.

IV.- RECURSOS MATERIALES.

A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados:

a) Mobiliario y equipo de oficina.
b) Equipo de transporte.
c) Equipo de radiocomunicación, etc.

B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales.
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega- recepción por término de administración, la Tesorería Municipal presentará además la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- OBRA PÚBLICA.

A) Estado de la situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.
C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoria Superior del Estado, la Secretaria de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega- recepción por término de administración, los incisos “A” y “C” deberán presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS.

A) Relación de archivos:
a) Archivo Histórico.
b) Archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

B) Relación de convenios, contratos y demás documentos, de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, debiendo señalarse, por lo menos, la fecha de suscripción, las partes que los suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE.

A) Asuntos no concluidos:
a) Número de expediente y asunto.
b) Fecha de inicio.
c) Situación actual.
d) Fecha probable de terminación.

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar:
a) En proceso.
b) Terminados.

VIII.- CORRESPONDENCIA.

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que estime relevante para garantizar la continuidad de la Administración Publica Municipal.

ARTÍCULO 11.- En lo que se refiere al despacho del cabildo, además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos, y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante; asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

ARTÍCULO 13.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la entrega- recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior, el servidor público saliente estará obligado a realizar, dentro de los 15 días siguientes en que le fue hecha la observación, las aclaraciones correspondientes, así mismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá de tener las observaciones conducentes.

ARTÍCULO 14.- Cuando el servidor público saliente no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega- recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del articulo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que los sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega- recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en que se encuentran los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

ARTÍCULO 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberán hacerlo del conocimiento del comité de entrega- recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga las aclaraciones pertinentes.

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo, serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que pueden derivar de la conducta de los servidores públicos.

ARTÍCULO 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega- recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de la situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contaran con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 19.- En la entrega- recepción por término de administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorables Ayuntamiento entrante en un término no mayor de 15 días naturales al de la entrega recepción.

ARTÍCULO 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

ARTÍCULO 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega- recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

ARTÍCULO 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitaran y resolverán en los términos del Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, CHIH. A LOS 02 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009.

Presidente Municipal. C. JOSE ALFREDO PRIETO CHAVEZ. Rúbrica. Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. JESUS MANUEL TARIN CASILLAS.Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 086

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2009, mediante el cual se aprobó el Reglamento Entrega-Recepción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de abril del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SUSCRITO DR. VICTOR LUIS LUQUE CLEMENTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CHIH. HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NÚMERO 8 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009, ACTA NÚMERO 45 PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ECUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCION

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H, AYUNTAMIENTO HABIENDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE TOMA EL SIGUIENTE :

ACUERDO
SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE ENTREGA- RECEPCION

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, CHIH. A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN “

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. VICTOR LUIS LUQUE CLEMENTE. Rúbrica.

EL LIC. JESUS MANUEL LARA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 28 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

DE ENTREGA-RECEPCION DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CHIHUAHUA.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
NORMAS PRELIMINARES Y DEFINICIONES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular las bases y procedimientos para la entrega-recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Chihuahua.

ARTICULO 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el presidente municipal, sindicatura, Secretaria del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal, «Oficiaría Mayor,» las direcciones, los departamentos de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades para municipales.

Se entiende por direcciones.- la Dirección de Obras Publicas, la Dirección de Catastro, la Dirección de Ganadería, Dirección de Seguridad Publica, y demás direcciones que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración Municipal, así como los departamentos dependientes de estas

ARTÍCULO 3.- De acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, se establecen las bases para que los titulares de las diferentes unidades administrativas estén obligados a llevar a cabo el proceso de entrega- recepción en los términos del mismo

ARTÍCULO 4.- Los titulares de las diferentes unidades administrativas deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros, así como la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al Oficial Mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Así mismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la Entrega-Recepción de las dependencias administrativas a su cargo para el cierre de la administración.

ARTICULO 5.- La Entrega-Recepción de las unidades administrativas se hará en el momento en que el servidor publico tome posesión del cargo.

CAPITULO II
ENTREGA-RECEPCION

ARTÍCULO 6.- El comité de Entrega Recepción se integrara por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo; así como las personas que sean designadas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias; procurando las siguientes:
Comisión de Finanzas Públicas.
Comisión de Inventario Municipal.
Comisión de Obra Publica.

ARTICULO 7.- El comité de Entrega- Recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la Entrega-Recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.
Las comisiones serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de Entrega- Recepción y sus anexos

CAPITULO III
DE LA ENTREGA- RECEPCION

ARTICULO 8.- La Tesorería Municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de Entrega- Recepción y sus anexos

ARTICULO 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de Entrega – Recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

ARTÍCULO 10.- La Entrega- Recepción se efectuara a más tardar el día en que se instale el H. Ayuntamiento y se hará mediante acta administrativa, así mismo, se acompañaran los anexos sobre:

I.- SITUACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL.

A) PROGRAMAS DE TRABAJO

- Número de programas y descripción de sus objetivos
- Cronograma.
- Grado de avance.

B) PRESUPUESTO

-Presupuesto autorizado.
-Presupuesto ejercido.
-Presupuesto por ejercer.

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

A) Estado de fondos revolventes y gasto por comprobar.

B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobada.

C) Bancos especificando:

- El nombre de la institución bancaria y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
- La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
- La relación de cheques pendientes de entrega a los beneficiarios y el importe de los mismos.
- El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha del cambio del titular.

D) La situación de la deuda publica municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.

E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta publica del Municipio; la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Contaduría General del Congreso del Estado.

F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto publico de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mimos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventacion de observaciones determinadas por la Secretaria de la Contraloría del Estado.

Los anexos del “B” al “F” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de Entrega-Recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.

III:- RECURSOS HUMANOS.

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobe la nómina.

IV.- RECURSOS MATERIALES

A) Relación del inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados:

- Mobiliario y equipo de oficina.
- Equipo de transporte.
- Equipo de radiocomunicación, etc.

B) Relación de inventario del almacén.
C) Relación de sellos oficiales.
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de Entrega-Recepción por término de la Administración la Tesorería Municipal presentara además la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- OBRA PÚBLICA.

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra publica ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.
B) Estudios y proyectos sobre obras y programas por ejecutar.
C) Situación que guarde a la fecha la solventacion de observaciones determinadas por la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaria de la Contraloría del Estado y además dependencia externas.

Para efectos de entrega-recepción por termino de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.
Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

A) Relación de archivos:

- Archivo histórico y,
- Archivo Vigente.

Los cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

B) Relación de convenios, contratos y demás documentos, de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, debiendo señalarse, por lo menos, la fecha de suscripción, las partes que los suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE.

A) Asuntos no concluidos:

- Número de expediente y asunto.
- Fecha de inicio.
- Situación actual.
- Fecha probable de terminación.

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar:

- En proceso.
- Terminados.

VIII.- CORRESPONDENCIA.

A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la Administración Publica Municipal.

ARTICULO 11.- En lo que se refiere al despacho del cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del H. Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

ARTICULO 12.- El acta administrativa se levantara por escrito, en cuarto tantos, y será firmada por el servidor publico saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del H. Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante; así mismo, deberá firmarla un representante del comité de Entrega-Recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

ARTÍCULO 13.- La verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor publico saliente estará obligado a realizar dentro de los 15 días siguientes en que le fue hecha la observación a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionara la información adicional que le soliciten y deberán tener las observaciones conducentes.

ARTICULO 14- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar del informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el Comité de Entrega-Recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el termino señalado en el primer párrafo del articulo 10 del presente reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor publico que no lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del Comité de Entrega-Recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en que se encuentran los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

ARTÍCULO 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Entrega-Recepción, para que requiera al servidor público saliente y esta haga aclaraciones pertinentes.

ARTICULO 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere en el articulo 10 del presente reglamento o que contravenga el miso, serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

ARTICULO 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedara relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir.

ARTICULO 18.- Los titulares de las unidades administrativas al termino de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción, para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial y los funcionarios entrantes contaran con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 19.- En la Entrega-Recepción por término de administración, los servidores públicos salientes tienen obligación de proporcionar cualquier información o documentación que les sea solicitada por el H. Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días al de la Entrega-Recepción

ARTICULO 20.- La entrega por parte de de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

ARTÍCULO 21.- Las administraciones municipales seccionales organizaran los procesos de Entrega-Recepción a que se refiere este reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

ARTÍCULO 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitaran y resolverán en los términos del Libro Tercero, Titulo Segundo, Capitulo Segundo del Código Municipal para el Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ÍNDICE

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
NORMAS PRELIMINARES YDEFINICIONES…….

CAPITULO II
ENTREGA-RECEPCION……...……

CAPITULO III
DE LA ENTREGA- RECEPCION……

I.- SITUACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL……...…

II.- RECURSOS FINANCIEROS…….

III.- RECURSOS HUMANOS……...…

IV.- RECURSOS MATERIALES……..……

V.- OBRA PÚBLICA……..

VI.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS……....

VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE…….

VIII.- CORRESPONDENCIA……....

TRANSITORIOS……

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CHIHUAHUA. A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009

PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. JESUS MANUEL LARA RODRIGUEZ. Rúbrica.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. DR. VICTOR LUIS LUQUE CLEMENTE. Rúbrica.

“LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALUPE CHIH. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009. DOY FE.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. DR. VICTOR LUIS LUQUE CLEMENTE. Rúbrica.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Morelos, con residencia en ésta Ciudad se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Mayo 20 de 2009
El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCION DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO

Lic. Héctor Humberto Hernández Varela

A publicarse el día 30 de Mayo de 2009

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples, que se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

002

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-02-09	Secundaria de nueva creación, ubicada en el Fraccionamiento Atenas, en Chihuahua, Chih.	Construcción de 12 aulas, 1 Laboratorio Múltiple, 2 Talleres (cómputo y dibujo), 9 anexos (dirección provisional, intendencia, 3 cubos de escaleras, 2 bodegas y módulo de baños H y M), obras y redes exteriores.	05 de Junio de 2009 a las 15:00 hrs.	08 de Junio de 2009 a las 10:00 hrs.	$6'200,000.00
ICHIFE-LP-03-09	Jardín de Niños Susana T. de Lozoya, ubicado en Hidalgo del Parral, Chih.	Construcción de 8 aulas, 10 anexos (1 dirección y 9 servicios sanitarios integrados), obras y redes exteriores.	05 de Junio de 2009 a las 15:00 hrs.	08 de Junio de 2009 a las 12:00 hrs.	$2'400,000.00
ICHIFE-LP-04-09	Secundaria de nueva creación, ubicada en Colonia Parajes de San José, en Juárez, Chih.	Construcción de 12 aulas, 1 Laboratorio Múltiple, 2 Talleres (cómputo y dibujo), 9 anexos (dirección provisional, intendencia, 3 cubos de escaleras, 2 bodegas y módulo de baños H y M), obras y redes exteriores.	05 de Junio de 2009 a las 15:00 hrs.	08 de Junio de 2009 a las 14:00 hrs.	$6'200,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual, un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.
En las presentes licitaciones si se podrá subcontratar partes de las obras.
No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:
Para las Licitaciones: ICHIFE-LP-02-09 e ICHIFE-LP-04-09
130.- EDIFICACIÓN
234.- SUBESTACIÓN
Para la Licitación: ICHIFE-LP-03-09
130.- EDIFICACION

B).- Entrega de Documentos:
Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.
Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., para las tres licitaciones y en las Oficinas ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih., únicamente las bases de la Licitación Pública No. ICHIFE-LP-04-09, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visitas al sitio de ejecución de las obras:
Las visitas a los sitios de ejecución de los trabajos tendrán lugar: el día 02 de Junio de 2009, a las 9:00 hrs., y el punto de reunión será: para las licitaciones ICHIFE-LP-02-09 e ICHIFE-LP-03-09, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., y para la licitación ICHIFE-LP-04-09, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de Gobierno del Estado, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de las obras:
Para la Licitación: ICHIFE-LP-02-09.- Inicio: el día 29 de Junio de 2009. Plazo: 180 días naturales.
Para la Licitación: ICHIFE-LP-03-09.- Inicio: el día 29 de Junio de 2009. Plazo: 120 días naturales.
Para la Licitación: ICHIFE-LP-04-09.- Inicio: el día 29 de Junio de 2009. Plazo: 180 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:
La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y horas indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule los dictámenes que servirán de base para emitir los fallos correspondientes, mediante los cuales, en su caso, se adjudicarán los Contratos a las personas que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra la resolución que contenga los Fallos, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 30 de Mayo de 2009.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 512/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. JAIME CASTILLO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en el Buzón del Supremo Tribunal de Justicia, el día trece de abril del año en curso, presentado por el C. JAIME CASTILLO GONZALEZ, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha tres de abril del año en curso, y como lo solicita, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en el lote 1, manzana 20 del Fraccionamiento Nuevo Chihuahua Primera Etapa en esta ciudad, con superficie total de 151.80 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 9.30 metros con Calle Abolición de la Esclavitud, al Sur 8.35 metros con lote número 2, por el Oeste 17.25 metros con calle Villa Verde y por el Este 17.20 metros con lote 3. Hágase la publicación del presente auto de redicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a las colindantes CC. GONZALO RODRIGUEZ VAZQUEZ, con domicilio en calle Abolición de la Esclavitud número 4400; JUAN ALBERTO CAMACHO GARCIA, con domicilio. en Calle Abolición de la Esclavitud número 4232; ROSA MARIA MARTINEZ ISLAS, con domicilio en calle Villa Verde número 9703 y ANA ELSA GONZALEZ OROZCO, con domicilio en Circuitos Nuevos Valores número 4498, todos en esta ciudad, así como al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 28 de abril del año 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Provisional. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

2822-39-41-43

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 483/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUZ SOCORRO HURTADO CHÁVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintitrés del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. LUZ SOCORRO HURTADO CHAVEZ, la radicación del expediente 483/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL:

“A). El pago de 84.0830 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO, OCHO, TRES, CERO), veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al 11 de noviembre de 2006, por la cantidad de $129,260.79 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 79/100 M.N.) por concepto de suerte principal

misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 06 de noviembre de 2006, el cual se agrega a la demanda como Anexo.

2,. El pago de intereses no cubiertos calculados el día 24 de enero de 2007, por 6.0160 (SEIS PUNTO CERO, UNO, SEIS CERO), veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $9,248.39 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero de 2007, que se anexa a la demanda como Anexo 2.

C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año.

E).- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, a partir del 27 de julio de 1995 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente.

G).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil ocho, con el número 32. Conste Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 6 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

2827-39-41-43

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 630/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JESUS BARRAZA TORRES, en contra de (USTED) C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ y C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, se dictaron dos autos que literalmente dicen:

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a veinte de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. JESUS BARRAZA TORRES, con su escrito, documentos

y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha dieciocho de noviembre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ, de quien manifiesta ignora su domicilio; así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- Del C. RICARDO CALDERON RODRIGUEZ la prescripción adquisitiva del predio rústico identificado como lote 3 de la Ex Hacienda de Cañas, denominado "El Carmen" ubicado en este Municipio, con superficie de 7,354.00 hectáreas y con los siguientes datos de identificación: Al Noreste en una línea recta que partiendo de la Mojonera conocida como Ladera rumbo NW 43°16'25", se mide una distancia de 13,344.86 metros para llegar a la Mojonera Holanes, colindando por este lado con el Nuevo Centro de Población Texcoco, Nuevo Centro de Población Alejandro Carrillo y, Nuevo Centro de Población Nuevo Paraíso y Ejido Unidos División del Norte; Al Sur en una línea quebrada compuesta de tres fracciones, la primera de ellas partiendo de la Mojonera Holanes rumbo NE 73°42'37" se miden 5,295.46 metros y linda con propiedad del señor LUIS GARCIA CEDILLO; De la Mojonera E4 a la Mojonera E3 rumbo SE 70°13'10" se miden 5,414.53 metros y colinda con el Ejido Definitivo de Los Sauces; De la Mojonera E3 a la Mojonera E2, rumbo SE 75°36'10" se miden 3,694.50 metros y linda con propiedad del Ejido Los Sauces; De la Mojonera E2 a la Mojonera Ladera en una línea recta rumbo SW 28°36'25" y se miden 9,625.62 metros y colinda con propiedad de GUILLERMO SILVA LERMA. Y cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 153, a folios 117 del libro No. 209 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que la sentencia que se pronuncie me sirva de título de propiedad y se proceda a su inscripción en la citada oficina pública. b).- También demando del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito la cancelación de la inscripción No. 153, a folios 117, del libro No. 209 de la Sección Primera y como consecuencia proceda a la inscripción del fallo que se pronuncie. c).- El pago de los gastos y costas del presente juicio. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndoles saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígasele al ocursante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírense atentos oficios al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue sobre la localización de la citada persona; así como al C. Presidente de la Junta Municipal de Agua a efecto de que informe si el referido demandado aparece en el padrón de usuarios y en su caso con que domicilio, ya que en el caso del C. Representante del Instituto Federal Electoral, no existe oficina en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Prevéngase al promovente para que señale el domicilio del diverso demandado C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para estar en posibilidad de llevar a cabo el emplazamiento respectivo. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Lic. Verdad No. 808 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y/O LIC. JUAN ANTONIO BARRAZA MOLINA Y/O LIC. JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO Y/O a la C. MARGARITA MORALES GALLARDO únicamente en los términos del Artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ya que no se acompañan las Cédulas Profesionales de los mismos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 630/2008 el escrito que presentan los C.C. LIC. JOSE JESUS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y LIC. JESUS ISRAEL DOMÍNGUEZ VILLADO, y como lo solicitan, téngaseles exhibiendo Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por parte del C. JESUS ALEJANDRO BARRAZA TORRES parte actora en el presente juicio, ante la fe del C. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, de este Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, mismo que por estar ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les reconoce personalidad jurídica en el presente juicio, y toda vez que ha quedado

debidamente acreditado que se desconoce el domicilio del diverso demandado en el presente juicio, RICARDO CALDERON RODRIGUEZ, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado hágase la notificación correspondiente por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, así como en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber al demandado que este Juzgado le concede tres días más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra contados a partir del día siguiente de la última publicación acorde a lo establecido por el numeral 111 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., a 22 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

2835-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 979/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO. promovido por el C. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, en contra de la C. RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día dieciséis de diciembre del año en curso a las nueve horas y como lo solicita téngasele en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO. demandando a la C. RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policiacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda del demandado, en el entendido que el último domicilio en Calle Plomo número 34, Colonia Centro. Asímismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la testimonial a que hace referencia el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el d espacho marcado con el número 4 Interior B de la Plazuela Morelos de esta ciudad y autorizando a la C. LIC. MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRIGUEZ, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, así como para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los C.C. LICS. SERGIO HUMBERTO GARDEA ESTRELLA Y/O JULIO CESAR HERNANDEZ VILLANUEVA Y/O ALDO ALEJANDRO CASTILLO TERRAZAS.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Por presentado el C. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día veintiocho de enero del año en curso a las once horas con veintiún minutos, atento a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de las C.C. GRACIELA SALCIDO GUERRERO y JOSE PRISCILIANO GALLEGOS GARCIA, que tuvo verificativo el día veintisiete de enero del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada Sra. GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ, quien se ostenta también con el nombre de

RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une a través de la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de tres días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 09 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

2850-39-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31335 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 27 de abril del año 2009, ante mí comparecieron las señoras DOLORES GUILLERMINA y MARTINA DEL SOCORRO de apellidos MENDEZ ESPARZA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SOCORRO ANTONIO MENDEZ ESPARZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor SOCORRO ANTONIO MENDEZ ESPARZA falleció en el estado de Michoacán, con fecha 09 de agosto de 1971; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus hermanas las señoras DOLORES GUILLERMINA y MARTINA DEL SOCORRO de apellidos MENDEZ ESPARZA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31397 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 12 de mayo del año 2009, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas oue se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, oue para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres dìas hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea èsta en el Periódico oficial del Estado o en el periódico “El Diario”.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 15 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2943-41-43

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ exp. No. 1310/08, juicio de controversias del orden familiar, promovido por LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA en contra de HUGO FROYLAN REYNOSO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL N U EVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA en contra de HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ, Expediente No. 1310/08,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó. TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor HUGO MAURICIO REYNOSO BOLAÑOS. CUARTO. En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el Artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado. QUINTO.- No se hace especial condena en costas. SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON

2941-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, hago del conocimiento del Público en General, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31319 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 24 de abril del año 2009, comparece ante mí la señora ALICIA AURORA PIZARRO MUÑIZ en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras ELIZABETH, FLOR ALICIA Y ALMA DELIA de apellidos REGALADO PIZARRO, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FEDERICO REGALADO FRANCO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor FEDERICO REGALADO FRANCO, falleció en esta ciudad, en fecha 24 de enero de 1999; Que al autor de la Sucesión le sobreviven su esposa ALICIA AURORA PIZARRO MUÑIZ y sus hijas ELIZABETH, FLOR ALICIA Y ALMA DELIA de apellidos REGALADO PIZARRO, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31354 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 15 de enero del presente año, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, dejó como UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS a las señoras ALICIA AURORA PIZARRO MUÑIZ en su carácter de cónyuge supérstite, y las señoras ELIZABETH, FLOR ALICIA Y ALMA DELIA de apellidos REGALADO PIZARRO,. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. con domicilio en calle Constitución No.9. dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico “El Diario”, que se edita en la ciudad de Chihuahua. Chihuahua.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., abril 30 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA

2944-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31404 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 13 de mayo del año 2009, ante mí comparecieron los señores MARTHA ELENA QUIÑONEZ REYNA por sus propios derechos, MANUEL OSCAR QUIÑONEZ REYNA por sus propios derechos y como apoderado del señor SERGIO QUIÑONEZ REYNA y MARCO ANTONIO QUIÑONEZ REYNA por sus propios derechos y como apoderado de la señora LILIA ESTHER QUIÑONEZ REYNA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA REYNA CORRAL, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora MARIA ELENA REYNA CORRAL falleció en esta ciudad con fecha 13 de marzo del 2009; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores MARTHA ELENA, MANUEL OSCAR, MARCO ANTONIO, LILIA

ESTHER y SERGIO todos ellos de apellidos QUIÑONEZ REYNA, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31412 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 14 de mayo del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario", que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., mayo 15 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2942-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 36,036 de fecha 08 de mayo de 2009, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON CARRASCO GONZALEZ para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los señores EVERARDO RAMON CARRASCO RODRÍGUEZ y GUADALUPE PATRICIA CARRASCO RODRÍGUEZ, como hijos del señor RAMON CARRASCO GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad el día 31 de agosto de 1994.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez"que se publica en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito adscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 11 de mayo de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ.

2947- 41-43

-0-

ED ICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS Y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 472/07, a traves de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el Artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2940-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO.
Presente.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABA}ADORES, en contra de ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham Gonzalez, con el número 553/07**,** a través de proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la ultima publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior ROSA ELVA TORRES RUIZ y MARIO MONTOYA CARNERO.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2950-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ.
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1020/07, a través de proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el Artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior JOEL ARTURO REYES ARIZPE y MARIA DE LOS ANGELES VIZCARRA GONZALEZ.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

2939-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. RUFO GONZALEZ FERNANDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ.

En el expediente registrado con el número 1358/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro como apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RUFO GONZALEZ FERNANDEZ y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER

HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 91,895, DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2008, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, EN EJERCICIO PARA MEXICO, D. F. PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES RUFO GONZALEZ FERNANDEZ Y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la CALLE PALMILLA # 502 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL NORTE Y EN CALLE MAGNETO # 1320 CITO LA EMPRESA L.G. PHILIPS DISPLAY MEXICO, ambos de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones sí las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en CALLE 21 DE MARZO # 3798 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2980-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.

En el expediente número 706/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS RAYMUNDO CASTAÑON SERRANO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, el día veinticuatro de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, a las diez horas con quince minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JARDÍN DE FRAMBUESAS NUMERO 1108, LOTE 3, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO JARDÍN DE LAS MORAS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 131.2500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 14 DEL FOLIO 15 DEL LIBRO 3581 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 01°18'40" MIDE 07.50 METROS CON C. DE JARDÍN DE FRAMBUESAS.- DEL 2 AL 3, SE 58°41'20" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 2.- DEL 3 AL 4, NE 01°18'40" MIDE 7.50 METROS CON LOTES 9 Y 10.- DEL 4 AL 1, SW 58°41'20" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $445,666.79 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $668,500.19 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 19/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA.- LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2986-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MANUEL ENRIQUE MACIAS HERNANDEZ Y/O KARINA ATILANO ATILANO,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL ENRIQUE MACIAS HERNANDEZ Y/O KARINA ATILANO ATILANO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 304/07, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificado de lo anterior MANUEL ENRIQUE MACIAS HERNANDEZ Y/O KARINA ATILANO ATILANO.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2953-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

DANIEL JAVIER PEREZ MENDOZA y GUADALUPE TERRAZAS URISTA
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se les notifica a través del presente edicto de notificación que en el expediente número 593/05, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DANIEL JAVIER PEREZ MENDOZA y GUADALUPE TERRAZAS URISTA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiséis de los corrientes, por la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el juicio que nos ocupa a prueba por un término común a las partes de treinta días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 27 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2952-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 475/07, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto. Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior ABRAHAM GOMEZ RODRIGUEZ y GUADALUPE RICO MARIN DE GOMEZ.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2951-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEONARDO FERNANDEZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6009 seis mil nueve, a folio s 292 doscientos noventa y dos del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaria.

La radicación se hizo a solicitud del señor MIGUEL ANGEL FERNANDEZ DOMINGUEZ hijo del señor LEONARDO FERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día tres de febrero del año dos mil nueve, en el acta el solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y la de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es el único hijo del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 15 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

2967-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DOLORES RODRIGUEZ ARANA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5995 cinco mil novecientos noventa y cinco, a folios 289 doscientos ochenta y nueve del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora MARTHA ELENA HOLGUIN HERNANDEZ esposa del señor JOSE DOLORES RODRIGUEZ ARANA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veinticinco de enero del año dos mil nueve, en el acta la solicitante justificó su dicho con el acta de defunción y la de matrimonio, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestó que es la cónyuge supérstite del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 15 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

2966-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

La licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace Constar y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5067 del volumen 139, otorgada en esta ciudad, el veintidós de marzo del dos mil nueve, ante mí, compareció la señora SILVIA LUNA PALMA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ONOFRE LUNA GAMBOA, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 3224 del volumen 86 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 12:00 Hrs., del día veintinueve del mes de abril del dos mil tres, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora SILVIA LUNA PALMA. Manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 22 de marzo del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2961-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

La licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Estado de Chihuahua, hace Constar y:

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5060 del volumen 137, otorgada en esta ciudad, el once de marzo del dos mil nueve, ante Mí, compareció la señora EVA MARGARITA GALLEGOS TARIN, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR POSADAS MUÑOZ, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el acta de defunción del señor HECTOR POSADAS MUÑOZ, así como el primer testimonio de la escritura pública número 3739 del volumen 101, que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 13:20 Hrs., el catorce de septiembre del dos mil cuatro, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señora EVA MARGARITA GALLEGOS TARIN. Manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimiento Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de marzo del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

2960-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,345 (veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco), del volumen 587 (quinientos ochenta y cuatro), del protocolo

abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha cuatro de mayo del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció el señor ALEJANDRO DUARTE TERRAZAS, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor LUCIANO DUARTE ARZABE, quien reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 18,509 (dieciocho mil quinientos nueve), volumen 409 (cuatrocientos nueve), del protocolo abierto ordinario, con fecha seis de octubre del dos mil cinco, ante la fe del señor licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, entonces aspirante al ejercicio del Notariado, en dicha fecha encargado de esta Notaría a mi cargo en virtud de mi separación por licencia, aceptando el señor ALEJANDRO DUARTE TERRAZAS, la herencia como único y universal heredero y protestando el cargo de albacea y ejecutor testamentario, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2963-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

VICTOR OCHOA DELGADO,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VICTOR OCHOA DELGADO**,** mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 300/07, a través de proveído de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificado de lo anterior VICTOR OCHOA DELGADO.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2949-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ y/o BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA.
Presente.

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ y/o BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 303/07, a través de proveído de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que queden debidamente notificados de lo anterior OSCAR LUIS TORRES HERNÁNDEZ y/o BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de abril del 2009
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2948-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 22 de abril del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de

Chihuahua y por acta Notarial número 38,901, del libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, compareció el señor RITO ANCHONDO CHACON, en su carácter de Apoderado de la señora MICAELA PLASCENCIA ELIAS; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAMIRO NUÑEZ RONQUILLO, persona que falleció en esta ciudad, el 23 de mayo de 1997, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que su poderdante es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Chihuahua, Chih., mayo 12 del 2009.

Notario Público No. 15 LIC. OVIEDO BACA GARCIA

2959-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 5 de Mayo del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 38,975 del libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció el señor RAMON IBARRA RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado de sus hijos SANTOS, ROMUALDO, JOSE GUADALUPE, OSCAR MARTIN, BERTHA, MARIA, LAURA ALEJANDRA Y MIGUEL ANGEL todos de apellidos IBARRA ALFARO; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora DOMINGA ALFARO AGUILAR, persona que falleció en esta ciudad, el 4 de septiembre del 2007, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., mayo 18 del 2009.

Notario Público No. 15 LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

2958-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 976/05, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL ROSARIO GARCIA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintidós de abril del año en curso, por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Presón del Toro número 10321 (diez mil trescientos veintiuno), mismo que obra inscrito bajo el número 46 (cuarenta y seis) a folios 46 (cuarenta y seis) del libro 2651 (dos mil seiscientos cincuenta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de $194,862.50 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $129,908.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih, a 13 de mayo del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2955-41-42-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,204 (veintisiete mil doscientos cuatro), del volumen 585 (quinientos ochenta y cinco), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha quince de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito notario, comparecieron los señores MANUEL ANGEL, ADOLFO, MARCOS y SILVIA MAGDALENA, todos de apellidos NIETO LARA, esta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria general de la señora ELDIFONSA LARA RODRIGUEZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL NIETO CISNEROS, quien falleció en Canutillo, condado de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día dieciséis de mayo del año dos mil dos, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores MANUEL ANGEL, ADOLFO, MARCOS Y SILVIA MAGDALENA, todos de apellidos NIETO LARA como los únicos herederos de la sucesión, y a la señora ELDIFONSA LARA RODRIGUEZ como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante escritura pública número 27,334 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO), del volumen 587 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha treinta de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores MANUEL ANGEL, ADOLFO, MARCOS Y SILVIA MAGDALENA, todos de apellidos NIETO LARA son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y a la señora ELDIFONSA LARA RODRIGUEZ como la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho: LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

2962-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1188/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de HORACIO HERNANDEZ SAENZ Y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ, existen dos autos que en su parte conducente dicen:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, a foja 136, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública sobre "la venta del bien inmueble materia de este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaria da cuenta con las constancias de autos y con dos escritas presentadas el día de hoy por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ ..... mediante los cuales comparece a la presente audiencia y exhibe las publicaciones de los edictos llamando postores ..... así como el exhorto debidamente diligenciado que remite la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Abraham González en Ciudad Delicias, Chihuahua, donde consta que se publicaron los edictos de remate en aquella Ciudad y CERTIFICA:- Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores interesados en el inmueble a rematar, por lo que la C. Juez concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluído la media hora de espera sin que se presentarán postores, la C. Juez acuerda: Que toda vez que se ha cumplido con todos y cada unos de los requisitos que autoriza la ley de la materia, esto es haberse hecho las publicaciones de rigor, se da inició a la audiencia de remate que nos ocupa, ordenándose agregar a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos.- Enseguida y visto el diverso escrita del LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ mediante el cual solicita que de no

comparecer postores se saque de nuevo a remate el bien inmueble materia de este juicio en segunda almoneda, la C. Juez acuerda: Procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de este juicio, con todo y gravamen en caso de haberlo. menos una rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término media de los avalúos rendidos por las peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-.....Con lo que terminó la presente diligencia, firmando la LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actua ante su Secretario que da fe.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua. A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.—VISTO de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que por error se omitió mencionar que el inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien fijar en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo, los edictos de remate llamando postores que para tal efecto se le remitan. Artículos 131, 132, 456, 724, 728, 729, 731, 732, y relativas del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble ubicado en la Calle Plan de San Luis número 217, manzana 5, lote 26, de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 176.44 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de aquella ciudad, bajo el número 63, folio 63, del libro 625 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE, MENOS EL 20% DE LA TASACION: $722,000.00 PESOS (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL, MENOS EL 20% DE LA TASACION: $481,333.33 PESOS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 13 de mayo de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2994-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1303/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL ANTONIO DURAN FLORES y MIRNA LIZETH SOTELO CARREON, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día veintinueve de abril del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. - Lo anterior de conformidad con los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construída, identificado como lote 2, de la manzana 07, en la Avenida Unidad número 7417, Interior 2-B, del Fraccionamiento Las Almeras, de esta ciudad, con superficie de 57.00 M2, inscrito bajo el número 25, folio 26, libro 4181 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: $197,000.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $131,333.33 PESOS (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOSS GONZALEZ.

2993-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, exste un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día siete de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en este juicio, con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y de una manera vislbie, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construída, ubicada en la Calle Valle de Cuernavaca número 216, del Fraccionamlento Arco Iris en esta ciudad, con superficie total de 80.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 1361, folio 192, libro 1415, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE menos el 20% de la tasación: $421,068.00 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL menos el 20% de la tasación: $280,712.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3000-41-42-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ROGELIO TORRES BAYLON Y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES.

En el expediente número 934/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES

apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los CC. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES. Se dictaron dos autos que a lo conducente dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día doce de diciembre de dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha veintisiete de noviembre del presente año, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, el C. Juez declara instaurado el acto, haciéndose constar que se encuentra presente el C. ROBERTO REYES GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General de la parte actora, quien se identifica con credencial de elector numero 169619932859, y no así la parte demandada C. ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, pese haber sido debidamente notificada según constancias que obran a fojas 117 a 120 del sumario; en razón de lo cual, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, se le aplica multa equivalente a DOS DÍAS de salario mínimo vigente para el área geográfica de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para lo cual, gírese atento oficio al C. Recaudador de Rentas, a efecto de que se le haga efectiva la multa a la parte demandada; y toda vez que por la incomparecencia de la demandada no es posible llevar a cabo la conciliación y de autos se desprende que no hay excepciones dilatorias que resolver, continúese el procedimiento en la etapa procesal que corresponda.- Acto seguido, el C. ROBERTO REYES GONZÁLEZ, manifiesta se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 e del Código Adjetivo de la materia, solicito se abra el periodo probatorio.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado y por las razones que expresa, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS comunes a las partes.- Con lo que se da por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervienen ante el C. Juez y el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, el día treinta de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día tres del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, notifíquese por medio de edictos el auto que abrió el juicio a prueba, pronunciado el día doce de diciembre del año próximo pasado, debiéndose llevar a cabo dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. VISTO DE NUEVA CUENTA, con los autos del presente juicio, y toda vez que, el auto de fecha cuatro de febrero del presente año, que antecede, se ordena además de la forma establecida en dicho autos, en el tablero de avisos de este tribunal; el suscrito juzgador subsana la omisión y se ordena notificar además el auto de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, que abrió el juicio a prueba, por dos veces consecutivas de siete en siete días, por medio de cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal; agréguese y el anterior acuerdo a las cédulas de notificación antes ordenadas, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 20 de febrero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2985-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C.C. ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES.

En el expediente número 1517/08, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por los LICS. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ustedes entre otras constancias existen los siguientes.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la CASA 4 EN LAS UNIDADES HABITACIONALES que conforman el condominio denominado BASASEACHI ubicado en la calle BASASEACHI PONIENTE numero 7610 del FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL etapa IV FASE cuatro de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 83, 955.19 UDIS (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en CASA 4 EN LAS UNIDADES HABITACIONALES que conforman el condominio denominado BASASEACHI ubicado en la calle BASASEACHI PONIENTE número 7610 del FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL etapa IV FASE cuatro de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 44340 volumen 2273 de fecha VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, otorgada ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Publico Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 59 a folio 61 del libro 4010 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 65 folios 65 del libro 1600 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su

parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 DE MARZO NUMERO 2798 OTE DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO, CLAUDIA TRIANA MATA, ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR, E.D. LORENZO ADRIAN ESPEJEL MARTINEZ

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.

ACUERDO.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día diez de marzo del año en curso y como lo solicita y habiéndose acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados ISRAEL REYES SANCHEZ Y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este juzgado concediéndole un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que le corresponda, apercibido que de no señalar las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA R.P. GUERRERO M. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2984-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: ELIZABETH AGUILERA MEDINA.

En el expediente número 735/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A.DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. ELIZABETH AGUILERA MEDINA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, presentado en Oficialía de turnos el día veintitrés de enero de dos mil nueve, recibido en este Juzgado el día veintiséis del mes y año en mención, a las diez horas con veinte minutos, y como lo solicita, por las razones que expresa, infiriéndose de autos que mediante proveído de fecha siete de enero del año en curso, se declaró abierto el juicio a prueba, omitiéndose ordenar la publicación de los edictos correspondientes en acato a lo establecido por el numeral 499 en relación con el artículo 504 del Código Procesal Civil, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del mencionado ordenamiento, se subsana la omisión y se ordena notificar a la parte demandada el auto que abrió el juicio a prueba pronunciado el día siete de enero del presente año, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días y en el periódico de mayor circulación de la localidad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de turnos el día diecisiete de diciembre del año en curso, y por este Juzgado el día diecisiete del propio mes y año; a las catorce horas con veinte minutos por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ y como lo solicitan, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chihuahua, a 30 de enero de 2009., LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos,Chih.

2983-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: LUIS ALBERTO PAREDES CANO E ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES.
PRESENTE:

En el expediente número 620/07, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de LUIS ALBERTO PAREDES CANO e ISELA EUGENIA REVELES ORNELAS DE PAREDES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de los corrientes, presentado por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a los demandados, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de mayor circulación, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

2982-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: MARCO ANTONIO CALLEROS LOZANO.

En el expediente número 648/07 relativo al Juicio Especial Hipotecario Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. MARCO ANTONIO CALLEROS LOZANO, con fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, suma de 255.30 Veces Salario Mínimo, equivalentes a la cantidad de $387,309.55 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), por

concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 14 y 16 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de abril del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato funda torio de la acción y, de seguros y gastos de cobranzas, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

Lo anterior se hace de conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd Juárez, Chih., 23 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2977-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

AL C. RODRIGO GALVAN MURILLO.

En el expediente número 1353/2007 relativo a el Juicio Especial HIPOTECARIO, promovido por el C. HIPOTECARIA NACIONAL, S.A.DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. en contra del C. RODRIGO GALVAN MURILLO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil siete. Por presentado el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CASAVANTES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete y recibidos en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso.- Téngasele al ocursante en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 83,534, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137, en México D.F.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. RODRIGO GALVÁN MURILLO, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a Juicio en el domicilio ubicado en calle BASASEACHI Oriente número 7821, casa 35 (CONDOMINIO URUACHI), del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa III Fase IV, de esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de 46,566.32 UDIS que equivalen en pesos al uno de agosto del año dos mil siete a $178,364.93 Pesos (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguiente conceptos: saldo insoluto del crédito, intereses vencidos, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 449 se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como Casa 35 (TREINTA Y CINCO), misma que constituye una de las unidades habitacionales que conforman el denominado #CONDOMINIO URUACHI", ubicado en el número 7821 (SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO) de la Calle BASASEACHI Oriente del

Fraccionamiento "VILLA RESIDENCIAL DEL REAL", ETAPA III (TRES ROMANO) FASE IV (CUATRO ROMANO), de esta ciudad, con una superficie, rumbos medidas y colindancias que se describen en el antecedente cuarto de la escritura número 36,369 Volumen 1,833 de fecha once de diciembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe de la C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de Notario por licencia de su titular, el señor LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, inmueble registrado bajo el número 111 folio 112 del libro 3625 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y la Hipoteca con el número 28 folio 28 del libro 1325 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece al C. RODRIGO GALVÁN MURILLO, a Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de Registro Público de la Propiedad la demanda; una de ellas deberá quedar en el, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del Juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente opongan, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Se previene al promovente para que en el término de tres días manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Juárez número 126 Nte. 7mo Piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua en fecha veinticuatro de febrero del año en curso y en este Tribunal en fecha veintisiete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y como aparece en autos de la testimonial y de los informes rendidos por las diversas oficinas y dependencias, en la cual se demostró que se desconoce el paradero de la parte demandada el C. RODRIGO GALVAN MURILLO, en consecuencia con fundamento en lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a dicho demandado, en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete visible a fojas 56 a la 59 de autos, publicado en la lista del día siguiente hábil con el número 73 de la lista, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros de este Tribunal, en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda, concediéndoseles a la parte demandada un término de tres días, más de los concedidos en el auto inicial para dar contestación a la demanda bajo los apercibimientos que se le hicieron, así como para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del Juicio, apercibido que de no verificarlo éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado.
Rubricas.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de septiembre del 2008.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ

2979-41-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CC. JUAN LUIS HOLGUIN QUEZADA Y PERLA LILIANA ARREDONDO SERRANO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 604/2007, relativo al Juicio Especial HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. en contra de ustedes, con fecha doce de diciembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia.

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la suma de 268.75 Veces Salario Mínimo, equivalentes a la cantidad de $407,720.77 M.N. (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 14 y 16 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de abril del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato funda torio de la acción, de seguros y gastos de cobranzas, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del Juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2978-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

FANNY GENDROP TAPIA.
PRESENTE.

En el expediente número 1518/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y OTRO APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de FANNY GENDROP TAPIA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO INICIAL. Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ APODERADOS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FANNY GENDROP TAPIA, quien puede ser emplazada a Juicio en el domicilio ubicado en la calle JULIO CAZAREZARES número 6004 de la UNIDAD HABITACIONAL CASAS GRANDES UNO de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 149, 075.59 UDIS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente Juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA

NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en calle JULIO CAZAREZARES número 6004 de la UNIDAD HABITACIONAL CASAS GRANDES UNO de esta ciudad, con una superficie de 277.11 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 34666 de fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL Notario Público número dieciséis en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 40 a folio 40 del libro 3769 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 119 folios 120 del libro 1420 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a FANNY GENDROP TAPIA, a Juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este Juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente Juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del Juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 DE MARZO NUMERO 2798 OTE DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO, CLAUDIA TRIANA MATA, ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR, E.D. LORENZO ADRIAN ESPEJEL MARTINEZ

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día tres de marzo del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. FANNY GENDROP TAPIA , emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en

esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez Chihuahua, a 11 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

2981-41-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 297/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS ANTONIO CASTILLO y BERTHA ALICIA VALENZUELA RODRIGUEZ, en contra de OSWALDO RODRIGUEZ DAZCONA E ILIANA RAMIREZ DÁVILA, se dictó un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el ocho del actual, por el licenciado JOSÉ ALFONSO BOLIVAR BOLIVAR y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle ALEJANDRO MANZONI número 500 (quinientos), lote 1 (uno), manzana 8 (ocho) del Fraccionamiento Las Alamedas etapa 1, mismo que obra inscrito bajo el número 3581 a folios 120 del libro 2511 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 232.5300 metros cuadrados. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $331,673.42 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $221,115.60 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO QUINCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace de del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2990-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9941 del Libro 9, de Registro para Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintiuno de enero del dos mil nueve, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUWIGES MEZA MENDEZ, para su Trámite Extrajudicial dicha radicación se hizo a solicitud de los

señores GUADALUPE SANCHEZ CHAPARRO, IGNACIO, SANTIAGO, OLGA IRENE, MARTHA. GILDARDO, EULALIA GUADALUPE, MARIA TERESA, ARTURO Y JUAN EDUWIGES, todos de apellidos MEZA SANCHEZ, familiares más próximos del señor EDUWIGES MEZA MENDEZ, quien falleció en esta ciudad, el treinta de diciembre del año dos mil uno; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y El Heraldo, que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circulan en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 22 de abril del 2009.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

2973-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,052 (diez mil cincuenta y dos) del Libro 9, de Registro para Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha once de marzo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CELIA TARIN MOLINAR, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora EVA MARGARITA GALLEGOS TARIN, familiar más próximo de la señora CELIA TARIN MOLINAR, quien falleció en esta ciudad, el veintisiete de diciembre del dos mil; En el acta, la compareciente manifiesta que reconoce su calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestó que es la pariente mas próximo que le sobrevive a la autora de la Sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y El Heraldo, que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circulan en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

Hgo. del Parral, Chihuahua a 13 de marzo del 2009.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

2974-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,063 del Libro 9, de Registro para Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha dieciocho de marzo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL QUINTANA HINOJOS, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores SONIA MARGARITA, SANDRA ZOILA y RODRIGO, todos ellos de apellidos QUINTANA ELIZONDO y LETICIA AURORA ELIZONDO DIAZ, familiares más próximos del señor MANUEL QUINTANA HINOJOS, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el catorce de marzo del dos. mil cinco; En el acta, los comparecientes manifiestan que, se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la Sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como El Diario y El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 18 de marzo del 2009

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

2975-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública numero 27,351 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO), VOLUMEN 588 (QUINIENTOS OCHENTA Y

OCHO), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, compareció el señor JARIELL ALEXIS PERLMAN VILLARREAL, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELENA VILLARREAL VALENCIA, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 2,334 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO), VOLUMEN 45 (CUARENTA Y CINCO), otorgada en esta ciudad, con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del señor LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO MAZPULES PÉREZ, Notario Público Número Veinte en ejercicio para este distrito, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento, habiendo aceptado asímismo el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Para los efectos del numeral 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN

2964-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,276 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), del volumen 586 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores HILDA, SERGIO, LAURA PATRICIA, ELVIRA, JORGE, MARÍA TERESA y JUANA IVONNE, todos de apellidos SOLTERO GUTIÉRREZ, ésta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria general del señor JAIME SOLTERO GUTIÉRREZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GILBERTO SOLTERO SÁNCHEZ, quien falleció en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día tres de enero del año dos mil seis, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los comparecientes como los únicos herederos de la sucesión; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Igualmente en el capítulo segundo de la escritura anteriormente mencionada, comparecieron los señores HILDA, SERGIO, LAURA PATRICIA, ELVIRA, JORGE, MARÍA TERESA y JUANA IVONNE,' todos de apellidos SOLTERO GUTIÉRREZ, ésta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria general del señor jaime SOLTERO GUTIÉRREZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIRA GUTIÉRREZ GALVÁN, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 21,218 (veintiún mil doscientos dieciocho), volumen 475 (cuatrocientos setenta y cinco), otorgada en esta ciudad, con fecha quince de noviembre del año dos mil seis, ante la fe del señor licenciado JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, en dicha fecha aspirante al ejercicio del Notariado, encargado de la Notaría Pública número dieciocho en ejercicio para este distrito, por licencia del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. asímismo la señora JUANA IVONNE SOLTERO GUTIÉRREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto.

Mediante escritura pública número 27,324 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO), del volumen 587 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores HILDA, SERGIO, LAURA PATRICIA, ELVIRA, JORGE, MARÍA TERESA, JAIME Y JUANA IVONNE, todos de apellidos SOLTERO GUTIÉRREZ, son los únicos herederos de la sucesión intestada a bienes del señor GILBERTO SOLTERO SÁNCHEZ.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos de los numerales 633 por lo que respecta a la testamentaria y 634 por lo que respecta a la intestamentaria, ambos del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN

2965-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: INGENIERO RICARDO ALMANZA ESCOBEDO.

Que en el expediente número 645/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ALMA CAROLINA ALMEIDA ONTIVEROS, Apoderada de KARLA MARIA MARQUEZ ALMEIDA, en contra de usted, obra una sentencia que en lo conducente dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMA CAROLINA ALMEIDA ONTIVEROS en su carácter de apoderada de KARLA MARIA MARQUEZ ALMEIDA, en contra del INGENIERO RICARDO ALMANZA ESCOBEDO; expediente número 645/2007, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, KARLA MARIA MARQUEZ ALMEIDA, por medio de su apoderada legal, ALMA CAROLINA ALMEIDA ONTIVEROS acreditó los hechos constitutivos de su acción rescisoria y la parte demandada, INGENIERO RICARDO ALMANZA ESCOBEDO, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con fecha diez de agosto del dos mil cuatro, respecto de la fracción de terreno número 20 (veinte) de la manzana número 2 (dos), con una superficie de 2,149.43 metros cuadrados (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), del Fraccionamiento Campestre “Granjas El Milagro”, cuyo fraccionamiento se encuentra ubicado en el Lote número 22 (veintidós) de la Colonia Sacramento, del Municipio .de Chihuahua.

CUARTO.- Asímismo, se ordena a la vendedora le restituya al comprador la cifra que corresponda a los intereses legales de las cantidades que entregara, quedando ésta a favor de la vendedora como pago de renta por el uso del inmueble y al comprador por su parte, hacerle devolución y entrega a la actora del inmueble objeto de la operación, concediéndole un término de cinco días para su cumplimiento; más el pago del alquiler o renta que por su uso así resulte a partir del quince de febrero del dos mil cinco, lo cual se fijará por peritos en la etapa de ejecución; debiéndose incluir en las rentas los pagos realizados.

QUINTO. -No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.-Se absuelve al demandado del pago de los daños que le reclama el actor en la prestación marcada con el inciso C) del capítulo respectivo de la demanda, por las consideraciones vertidas en antecedentes.

SEPTIMO. - NOTIFIQUESE;-y al demandado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente resolución por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Heraldo que se edita en esta Capital, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 119 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2988-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDUARDO GARCIA FERNANDEZ,
PRESENTE.-

En el expediente número 166/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE

ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de EDUARDO GARCIA FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día veintisiete de abril del año en curso.

Vista la constancia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor el día veintidós de abril de dos mil nueve, de la cual se desprende que el demandado ya no habita el domicilio señalado para su emplazamiento, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio que dispone expresamente que para el caso de que en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir las notificaciones; y si se acude a realizar la notificación personal en dicho domicilio y éste no corresponde al de la demandada, se procederá a la notificación por edictos, sin necesidad de recabar el informe a que se refieren los párrafos anteriores. Por lo anterior, emplácese al C. EDUARDO GARCIA FERNANDEZ en los términos del auto de radicación de fecha seis de febrero de dos mil nueve, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuviere que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. Publicado en la lista del día siete de mayo del año dos mil nueve, con el número 15. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día de ayer, presentados por los licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en téminos de la documental que exhiben, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se les tiene promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL en contra de EDUARDO GARCIA FERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio en la calle Privada de Misioneros número 903 de la colonia San Felipe de esta ciudad, reclamándole el pago de las prestaciones que refieren en el capitulo respectivo de su escrito de demanda.

Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se emplace al demandado para que dentro del término de quince días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo, los hechos de la demanda que dejare de contestar: corriéndole traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría; en la inteligencia de que al presente asunto le serán aplicables las reformas al Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril del año dos mil ocho. Se les tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la calle Ignacio de la Llave número 407 de la colonia Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. E.D. LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA, JESUS MANUEL SOLEDAD TERRAZAS, MARIAM CARRASCO LOPEZ, y MARISELA RODRIGUEZ DOMINGUEZ- Con fundamento en los artículos 1069, 1377 y 1378 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de febrero del año dos mil nueve, con el numero 15 . Conste. Surtió sus efectos el día diez de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2987-41-42-43

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en fundones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,570 cuatro mil quinientos setenta, del volumen seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 20 veinte de abril del año 2009 dos mil nueve, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS ANTONIO PEREZ MUÑIZ, para su Trámite Extrajudicial, a solicitud de los señores LILIA CAMPOS GONZALEZ,- RUTH ARACELI PEREZ CAMPOS Y SERGIO ABRAHAM PEREZ CAMPOS, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el 14 catorce de mayo del 2006 dos mil seis, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor LUIS ANTONIO PEREZ MUÑIZ, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora LILIA CAMPOS GONZALEZ y de las actas de nacimiento de sus hijos de nombres RUTH ARACELI PEREZ CAMPOS y SERGIO ABRAHAM PEREZ CAMPOS, quienes se consideran los únicos herederos de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión, mediante acta Notarial número 4,591 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO) del volumen seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2009 dos mil nueve, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 30 de mayo del 2009.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

2991-41-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

Que en el expediente número 110/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S A, en contra de AZUCENA GONZÁLEZ BUSTILLOS.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, recibido a las doce horas con veintiún minutos del día seis de mayo del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que las partes no se opusieron a los avalúos practicados en el presente juicio, se declaran firmes los mismos, de conformidad con el artículo 723 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la Calle Artículo 123, número 824, del Fraccionamiento Burócrata de esta ciudad, consistente en el LOTE 8, de la Manzana 14, del Fraccionamiento Burócrata, de esta ciudad, con superficie total de 162.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte se miden nueve metros, linda con el lote siete; por el Sur se miden nueve metros, linda con la Calle Artículo 123; por el este dieciocho metros, linda con el lote seis; y por el Oeste se miden dieciocho metros, linda con el lote diez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 267, a folios 55, del libro 328, de la Seccion Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, señalándose para que tenga verificativo su desahogo la DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de $121,666.66 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras

partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 19 de mayo 2009.

La C. Tercera Secretaria de Proyectos en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerios de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

2992-41-43

-0-

EDITO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1327/98, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de OCTAVIO PAEZ CHAVIRA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de escrito recibido el día veintidós del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $315,600.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente Juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Simón Bolivar No. 2920, departamento 104 P.B., Condominio Suites Victoria en esta ciudad, con superficie de 66.7800 M2., y que obra inscrito bajo el número 2901 folio 184 del libro 1661, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito

POSTURA LEGAL: $ 210,400.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de abril del año 2009.,

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3004-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia de la señora ENRIQUETA BURCIAGA MARTINEZ.

El día veintidós de abril del año en curso, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión a Bienes de la señora ENRIQUETA BURCIAGA MARTINEZ.

La denuncia fue hecha por el señor EFREN SAENZ ORTEGA (esposo) y ENRIQUE, ROCIO LIZETH y BRENDA MARUBENI, de apellidos SAENZ BURCIAGA (hijos).

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante acta de fecha 28 de abril del año en curso.

Fue recabada la información que menciona el Artículo 559 del Código citado, en el sentido de que no existe constancia de que la autora de la sucesión otorgara Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., mayo 26 del 2009.-

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

3131-43-45

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por VERONICA JUDITH SOLIS GALLEGOS en contra de DAVID OLIVAS SILVA. Expediente número 1876/2007.

RE S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**.**

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VERONICA JUDITH SOLIS GALLEGOS y DAVID OLIVAS SILVA, celebrado el dieciocho de enero de mil novecientos noventa, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 167, visible a folios 64, del libro 620, de la sección de matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO**.-** Con la salvedad realizada al incremento de la pensión alimenticia, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO**.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO**.-** NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1876/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CON ST E .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veinte de marzo del año en curso, dentro del término de ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3134-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 560/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO SAÚL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de JOSÉ HERIBERTO RAMIREZ SALINAS y ANA LORENZA GARCIA URIAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintitrés de abril del año en curso, por el licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Monte Picis número 4501 (cuatro mil quinientos uno), del Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 6046 (seis mil cuarenta y seis) a folios 169 (ciento sesenta y nueve) del libro 2185 (dos mil ciento ochenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 112.000 (ciento doce metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO PRÓXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIO RUBRICAS.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 13 de mayo del año 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3034-42-43-44

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1771/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MANUEL ALEJANDRO TALAMANTES MENDOZA y SILVIA EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL ALEJANDRO TALAMANTES MENDOZA y SILVIA EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ contraído el día diecinueve de marzo del año dos mil tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio

respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00177, folio 0143, libro 0060 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de SILVIA EUGENIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3132-43

-0-

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 87,107 ochenta y siete mil ciento siete del libro 90 noventa del registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 17 de septiembre del año 2008, comparecieron la señora MAYRA ESTELA OCHOA AVENDAÑO a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS GUTIERREZ ALAMILLO quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el día 3 tres de mayo del dos mil manifestando bajo protesta de decir verdad la primera, ser el cónyuge supérstite.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de mayo de 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3150-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1499/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAFAEL ALMANZA ARRIETA y CITLALI RUIZ MERAZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día ocho de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados, en virtud del allanamiento del diverso acreedor al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y. firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ..- Secretario. Rúbricas.-Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Inmueble ubicado en la Calle Hacienda del Paraíso número 3304, Manzana C, lote 02, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad en esta ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 115, folio 119, libro 3732, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $304,950.00 PESOS (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $203,300.00 PESOS (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 18 de mayo de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3167-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 385/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE MIGUEL HIGUERA ARENAS y MARISA DUARTE ARAUJO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día seis de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Inmueble ubicado en la Calle Rivera del Portal número 539, lote 38, manzana 7, del Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad, con superficie total de 125.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 92, folio 93, libro 4159, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $153,800.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $102,533.33 PESOS (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 18 de mayo de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3169-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 735/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROGELIO GARCIA OREGEL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día ocho de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados, en virtud del allanamiento del diverso acreedor al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ..- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble ubicado en la Calle Paseo de Papagayos número 8060-14-C, lote 14-C, manzana 19, del Fraccionamiento Paseos del Alba en esta ciudad, con superficie total de 133.8750 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 73, folio 74, libro 3529, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $358,950.00 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $239,300.00 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 22 de mayo de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3168-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 531/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra del C. ARTURO CHAVIRA MARIN, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO "- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Cañón del Peguis número 7930-35, Casa 35, lote 53 manzana única, del Condominio" Balleza " del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa III, en esta ciudad, inscrita bajo el número 94 a folio 94 del Libro 4094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 41 .291 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 45°50'00" mide 9.000 metros y colinda con Casa número 36; Al 2-3 SW 44°10'00" mide 4.588 metros y colinda con Propiedad Particular; Al 3-4 NW 45°50'00" mide 9.000 metros y colinda con Casa número 34; Al 4-1 NE 44°10'00" mide 4.588 metros

y colinda con Banqueta B-2 y área de circulación vehicular.- Siendo postura legal la cantidad de $ 87,666.66 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3160-43-45

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 265/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ARTURO ALONSO JAUREGUI ESPINOZA y CLAUDIA LETICIA LARA BAEZA, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARTURO ALONSO JAUREGUI ESPINOZA y CLAUDIA LETICIA LARA BAEZA, contraído el día catorce de mayo del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 857, folio 15, libro 838 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de CLAUDIA LETICIA LARA BAEZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales, y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398,397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3133-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. NORA IRENE LOPEZ AGUIRRE y LIC. ABELARDO RAMIREZ TREJO la primera por sus propios derechos y el segundo con el carácter de apoderado del C. HUGO OBED GONZÁLEZ ALVARADO, expediente número 212/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. NORA IRENE LOPEZ AGUIRRE y HUGO OBED GONZÁLEZ ALVARADO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. LIC. ABELARDO RAMIREZ TREJO, recibido el catorce de mayo del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3135-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SOCORRO ROMO APODACA Y JAIME ARTURO MANJARREZ LEDEZMA. Expediente número 390/2009.

R E S U L T A N D O:-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SOCORRO ROMO APODACA Y JAIME ARTURO MANJARREZ LEDEZMA, celebrado el VEINTISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 666, visible a folios 72, del Libro 577, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 390/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3170-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DIANA PATRICIA BARRON GUAJARDO y JOSE ALEJANDRO QUEZADA HERNANDEZ, Expediente Número 189/09 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DIANA PATRICIA BARRON GUAJARDO y JOSE ALEJANDRO QUEZADA HERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por los CC. DIANA PATRICIA BARRON GUAJARDO y JOSE ALEJANDRO QUEZADA HERNANDEZ, recibido el día veinticuatro de abril del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve en sus términos. Por lo

anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Gírense los oficios ordenados en la parte resolutiva, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dicha publicación se girará el diverso oficio al Registro Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3171-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCO ANTONIO OROZCO ORTEGA y ELVA CRISTINA CORONA CASAS, Expediente No. 1690/08, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO OROZCO ORTEGA y ELVA CRISTINA CORONA CASAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. -Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3159-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI CONTRERAS

En el expediente número 1331/2002, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CONTRERAS DE AMUCHASTEGUI, se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordenó notificarle y hacérsele saber del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos meses con un intervalo de quince días, por lo que en total deberán publicarse cuatro edictos, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para hacérsele saber que el día quince de febrero del año dos mil cinco, se pronunció una sentencia definitiva en estas DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en la que se estableció como resolutivo segundo, que se nombró como representante a su esposa, la señora

MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y a quien además de acuerdo en la sentencia definitiva mencionada, se le confirmó como depositaria de sus eventuales bienes, por lo que, se concede a Usted, un término prudente de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se le haga, para que comparezca ante la presencia judicial a hacer valer cualquier derecho que le corresponda, acuerdo el cual así fue ordenado en los siguientes términos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve. Por presentada la C. MARTHA ELVA MUÑOZ VARGAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día trece de febrero del año en curso; visto lo solicitado, como la promovente requiere que el Tribunal ordene que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 641 del Código Civil, se publiquen los edictos correspondientes, en el que se llame a estas DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a su esposo, el señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE, en las cuales pretende que se declare su ausencia y posterior presunción de muerte, es por ello que en cumplimiento al precitado artículo y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 642 y 643 del Código Civil, se ordena que se publiquen en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, los edictos correspondientes, por dos meses con un intervalo de quince días, por lo que en total deberán publicarse cuatro edictos, en los que se haga saber al señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE que el día quince de febrero del año dos mil cinco, se pronunció una sentencia definitiva en estas DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA en la que se estableció como resolutivo segundo, que se nombró como su representante a su esposa, la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y a quien además, de acuerdo en la sentencia definitiva mencionada, se le confirmó como depositaria de sus eventuales bienes, por lo que, se concede al señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE un término prudente de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se le haga, para que comparezca ante la presencia judicial a hacer valer cualquier derecho que le corresponda y se ordena además que un tanto de estos edictos se fije en los estrados del Tribunal; sin que de momento resulte necesaria la orden del envío de los edictos a cualesquiera de los cónsules mexicanos del extranjero, puesto que no existe evidencia en autos, a esta fecha, del lugar en el que pueda presumirse cuando menos, que se encuentra el ausente o que se tenga noticias de él, según lo exige el artículo 625 del precitado Código Sustantivo.- Notifíquese personalmente este acuerdo a la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El que se le notifica por medio de cédula, a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil nueve. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

2082-28-33-38-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos FLOR ESTHER CHAVEZ ALMANZA Y JESÚS OCTAVIO ARANA LOZANO. Expediente número 1700/2008.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FLOR ESTHER CHÁVEZ ALMANZA Y JESÚS OCTAVIO ARANA LOZANO celebrado el VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 01542, visible a folios 0016, del Libro 0794, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1700/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CON ST E .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de enero del año dos mil nueve, se declara que ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3179-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 574/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por OSCAR LEOPOLDO GUEREQUE VILLALOBOS y ELVIRA JANETTE ROBLES PEREZ, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:
PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR LEOPOLDO GUEREQUE VILLALOBOS y ELVIRA JANETTE ROBLES PEREZ, contraído el día once de febrero del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al articulo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 359, folio 33, libro 788; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL

AÑO DOS MIL NUEVE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de OSCAR LEOPOLDO GUEREQUE VILLALOBOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

3176-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, NOVIEMBRE VEINTISIETE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver, los autos del expediente 310/07, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCION VARGAS CHACON en contra de JUAN JOSE BRIANO MEJIA.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía contenciosa en que se llevó esta materia.

SEGUNDO:- La actora, probó las causales que contemplan las fracciones VIII, XVI, XIX y XX, del artículo 256 del Código Civil la demandada no se excepcionó.

TERCERO:- Se declara la disolución del contrato matrimonial hasta ahora existente, entre los señores CONCEPCION VARGAS CHACON y JUAN JOSE BRIANO MEJIA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy su nombre de soltera.

CUARTO.- Se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los divorciados.

QUINTO.- A cargo del demandado, señor JUAN JOSÉ BRIANO MEJÍA, se concede a la señora CONCEPCIÓN VARGAS CHACÓN, y a sus hijos, una pensión definitiva, del cuarenta por ciento de las percepciones totales del primero, así como la custodia, también definitiva de aquellos.

SEXTO.- Se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Una vez que cause estado esta resolución, remítanse oficios, al Director del Periódico Oficial del Estado, y Oficial del Registro Civil de Ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que el primero ordene las publicaciones de ley, acompañándose el certificado fiscal que guarda este Juzgado; el segundo, se sirva hacer las anotaciones correspondientes; anéxese en este caso, copia certificada del acta del matrimonio que se disuelve y de las de nacimiento de los divorciados, así como de los pagos administrativos.

SEPTIMO.- Oportunamente, previas las anotaciones en el libro de gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.-Lo resolvió y firma, la Licenciada AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular en este Juzgado Civil, ante el Licenciado JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

En dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, hace constar y certifica: Que no ha sido interpuesto recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en este asunto, y se da cuenta a la Juez Titular con un escrito presentado por la señora CONCEPCION VARGAS CHACON, recibido a las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día diez de los corrientes. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. Visto el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito de cuenta, presentado por la señora CONCEPCION VARGAS CHACON, recibido a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día diez del actual; con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la resolución dictada el veintisiete de noviembre del año en curso, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Dese inmediato cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo resolutivo.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3158-43

-0-

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de CONTROL ADMINISTRATIVO MEXICANO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 10:30 horas del día 18 de junio del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. -Propuesta para fusionar por incorporación a Eurotec de México, S.A. de C.V., en la empresa Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V., y acuerdos relativos.

2.-Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.

3.-Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo de 2009

NOTA.- Para asistir a las Asambleas generales de accionistas, los socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito Nacional, cuando menos el día anterior a la fecha fijada para la reunión; la constancia del depósito servirá para participar en la asamblea. Los accionistas acudirán a la Asamblea personalmente o por medio de representantes; bastando para el efecto simple carta poder.

Secretario del Consejo de Administración. LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ.

3182-43

-0-

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Por acuerdo del Consejo de Administración de EUROTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Suárez y Calle Sexta sin número de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad, en la Sala de Consejo de la empresa Cementos de Chihuahua, S.A. de C.V., a las 11:00 horas del día 18 de junio del año en curso, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Propuesta para fusionar por incorporación a Eurotec de México, S.A. de C.V., en la empresa Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V., y acuerdos relativos.

2.- Nombramiento de Delegados Especiales y acuerdos relativos.

3.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo de 2009

NOTA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito antes de la hora fijada para la reunión y en general, antes de que se haya abierto la sesión y la constancia respectiva le servirá de credencial. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del consejo de administración ni el comisario. Las acciones o certificados, en caso de haberse depositado en poder de la sociedad, no se devolverán por ésta sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.

Secretario del Consejo de Administración. LIC. SERGIO SAENZ GUTIERREZ.

3183-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

En el expediente número 471/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO, por LIC. LILIANA HERNANDEZ CALVO apoderada de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GERMAN ESCARCEGA DIAZ y MINERVA GONZALEZ MADERO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos en fecha trece de mayo del año en curso, y por este Tribunal en esa misma fecha, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal,

sirviendo de base la cantidad de $335,650.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto de la finca urbana ubicada en Calle San Alberto número 741 lote 9, manzana 1 ,del fraccionamiento Valle de Santiago, IX etapa, en esta ciudad, con una superficie de 156.5570 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2, frente, mide 6.4000 metros, linda con calle San Alberto; del 2 al 3, derecho, mide 24.4620 metros colinda con lote 8, del 3 al 4, fondo 6.4000 metros linda con propiedad particular y del 4 al 1, izquierdo 24.4620 linda con lote 10, inscrito bajo el número 99 folio 101 del libro 3803 de Sección Primera en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, y como postura legal la suma de $223,766.66 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3161-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 765/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. de C.V., en contra del C. JULIO CESAR VEGA SORIA, existe un auto que a la letra dice. -

ACUERDO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede o sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente Juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción casa habitación, ubicado en la Calle Rincón de Albacete número 726, lote 3, manzana L, del fraccionamiento Rinconada de las Torres I y II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 50 a folio 51 del libro 2803 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 123.95 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 40°50'57" mide 18.50 metros y colinda con Lote 02; Al 2-3 SE 49°09'03" mide 6.70 metros y colinda con Lote 14; Al 3-4 NE 40°50'57" mide 18.50 metros y colinda con Lote 04; Al 4-1 NW 49°09'03" mide 6.70 metros y colinda con Banqueta de Calle Rincón de Albacete.- Siendo postura legal la cantidad de $ 189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 283,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 21 de mayo del 2009.

El Secretario, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3162-43-45

-0-

AVISO DE TRANSFORMACIÓN
QUIROPRODUCTOS DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.
PUBLICACIÓN DE ACUERDOS SOBRE TRANSFORMACIÓN Y BALANCE

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2009, los accionistas de Quiroproductos de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., resolvieron la transformación de la sociedad a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, la consecuente reforma de estatutos y la modificación en la denominación social para que en lo sucesivo ostente la de Quiroproductos de Cuauhtémoc, S. de R.L. de C.V. conforme a las siguientes bases:

1.- Los acuerdos sobre transformación y el balance al 30 de abril de 2009 deberán publicarse en el Periódico Oficial de su domicilio social en atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- La transformación surtirá sus efectos en la fecha en que el instrumento público formalizando las resoluciones quede inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua.

3.- Quiroproductos de Cuauhtémoc, S. de R.L. de C.V. continuará como titular de todos los derechos y obligaciones contraídos a la fecha de transformación, haciéndose particular mención de que continuará pagando todas las deudas contraídas por la sociedad bajo la denominación de Quiroproductos de Cuauhtémoc, S.A. de C.V., de acuerdo a la exigibilidad y al vencimiento que les corresponda. En virtud de que la sociedad conservará su personalidad y su patrimonio posteriormente a la transformación, no ha lugar a establecer un sistema para la extinción de su pasivo.

4.- Los acuerdos de transformación de Quiroproductos de Cuauhtémoc, S.A. de C.V. se inscribirán de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con la finalidad de que la transformación tenga efecto según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto es, en la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instrumento público que formalice las resoluciones de transformación.

6.- Como consecuencia, y a causa de la transformación: [A] la participación en el capital de los accionistas de Quiroproductos de Cuauhtémoc, S.A. de C.V. quedará representada a partir de la transformación en partes sociales, cancelándose al efecto todos los certificados representativos de acciones [B] la sociedad será administrada por un consejo de gerentes formado por los mismos miembros que forman el consejo de administración y [C] todos los poderes otorgados por la sociedad tendrán efecto y validez; sin embargo quedarán ratificados en el acta de asamblea de accionistas autorizando la transformación.

La presente publicación se realiza en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 28 de mayo de 2009.

Delegado Especial de la Asamblea. SANDRA LUZ PIÑA GARDEA

3185-43

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Delicias, Chih.

VICTOR ROMERO MENCHACA, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por JESSICA YADIRA RODRIGUEZ CARNERO en representación de su menor hija DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, en contra de VICTOR ROMERO MENCHACA, expediente radicado con el número 1106/08**,** en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Delicias, Chihuahua, a 15 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3130-43-45-47

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROGELIO VARELA MARTINEZ, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS, expediente radicado con el número 1147/07, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 11 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3140-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICON LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO.
PRESENTE.-

En el expediente numero 655/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DIAZ, en contra de JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICON, LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del LICENCIADO RICARDO VAZQUEZ DE LEON, presentado el doce de marzo del año en curso y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Catastro, del Instituto Federal Electoral, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de la Administración local de Servicios al Contribuyente de Chihuahua y de la Comisión Federal de Electricidad y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados JUAN DEL AVELLANO OCHOA, MARIA TERESA DEL AVELLANO DE LICON Y LETICIA DEL AVELLANO DE FERREIRO, la radicación del expediente 655/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIA DEL REFUGIO NAVARRO DIAZ, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, la prescripción adquisitiva respecto de la finca ubicada en la calle Séptima número 612 (seiscientos doce) de la Colonia Centro de esta ciudad, y demás prestaciones que se mencionan en la demanda, por lo que se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones

y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de mayo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
3142-43-45-47

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 163/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ROBERTO CARLOS VILLALOBOS CUEVAS y CLAUDIA OROZCO CASTILLO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO CARLOS VILLALOBOS CUEVAS y CLAUDIA OROZCO CASTILLO, contraido el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4289, folio 5, libro 687 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexandole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

SEXTO.- Prevéngase a los promoventes para que informen a este Tribunal el lugar de trabajo de ROBERTO CARLOS VILLALOBOS CUEVAS, a fin de girar la orden para que se descuente el 35% treinta y cinco por ciento vía nomina, del total de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos LAURA RAQUEL y CARLOS EDUARDO ambos de apellidos VILLALOBOS OROZCO, una vez hecho lo anterior, se girará el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ROBERTO CARLOS VILLALOBOS CUEVAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los actuales; como lo solicita, se aclara con respecto al sexto punto resolutivo de la sentencia pronunciada el día cuatro de marzo del año en curso, que el descuento del 35% treinta y cinco por ciento a que la misma se refiere, por concepto de pensión alimenticia en favor de los menores LAURA RAQUEL y CARLOS EDUARDO ambos de apellidos VILLALOBOS OROZCO, deberá ser descontada únicamente del salario base ordinario que recibe por concepto de su trabajo ROBERTO CARLOS VILLALOBOS CUEVAS; lo anterior se aclara para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente proveído parte integrante de la referida sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ROBERTO CARLOS VILLALOBOS CUEVAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de marzo del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos, éste último con su respectiva aclaración visible a fojas veinticinco del expediente, expídase a su costa copia certificada del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3141-43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en DEFINITIVA, los autos del juicio del DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EDGAR WILLIAM PEREZ AVILA, en contra de CLAUDIA ABRIL MEDELLÍN ZAPIEN, bajo el número Expediente 982/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; mientras que la parte demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVII y XIX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a EDGAR WILLIAM PEREZ AVILA y CLAUDIA ABRIL MEDELLÍN ZAPIEN, celebrado el día dos de Diciembre del año mil cinco, ante la fe de la Oficialía 18 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, que obra en esa oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo acta número 269, a folios 69, del libro 2.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las Actas de Nacimiento y Matrimonio de los divorciados; como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. -

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta Sentencia cause Ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor VALERIA GUADALUPE PEREZ MEDELLÍN, quedará favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena de en costas.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la hoy demandada por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así DEFINITIVAMENTE lo resolvió y firma la C. LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve. VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3144-43

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- Notario Público No. 2.- Distrito Judicial Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc,Chih.

Por escritura número once mil cuatrocientos dieciocho, del volumen número doscientos cincuenta y dos, del siete de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora REYNA LETICIA NAJERA PALACIOS, acepta el cargo de albacea y la señora ROSA ELENA NAJERA PALACIOS y la señorita GLORIA NAJERA PALACIOS aceptan la herencia como únicas y universales herederas en la testamentaria del señor AURELIO NAJERA RUIZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando la primera que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., mayo 15, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

3149-43-45

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.— Notario Público No. 2.— Distrito Benito Juárez.— Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil cuatrocientos veinte, del volumen número doscientos cincuenta y dos, de fecha siete de mayo de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor OCTAVIO DOMINGUEZ RASCON acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARTHA GENOVEVA ESTRADA QUINTANA DE DOMINGUEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., mayo 13, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

3148-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 108/01, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de JESUS EDUARDO VALLES y MARIA DEL ROSARIO ACOSTA AVALOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos y por este H. Tribunal el día quince de mayo del año en curso, y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien mueble embargado, consistente en: Terreno urbano localizado en Calle Nicolás Bravo, lote 3, manzana 118, zona 1 del Ejido de Salvacar, Municipio de Juárez, con las siguientes medidas y colindancias del 1 al 2 frente 39.3000 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo, del 2 al 3 derecho 27.0000 metros y

colinda con lote 4, del 3 al 4 fondo 45.7500 metros y colinda con lote 8, 9, 10, del 4 al 1 izquierda 7.1500 metros y colinda con lote 2, con clave catastral número 225-56-12, que ampara el 100% de la propiedad, inscrita bajo el número 1899, folio 120 del libro 2159, de la Sección Primera, anunciandose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periodico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta localidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $866,300.76 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avaluos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $577,553.84 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3146-43-44-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARLENE LIZETH MENDEZ CRUZ
Presente.-

En el expediente número 331/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GIL DEL ANGEL MARTINEZ, en contra de MARLENE LIZETH MENDEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el actor GIL DEL ANGEL MARTINEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día seis de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil nueve, con el número 28. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario . Rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

3143-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 621/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra del C. ARMANDO SANTILLAN GAYTAN, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a

las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Arcos de Milán número 10119-2, lote 02, manzana 8, del Fraccionamiento los Arcos, Etapa IV, en esta ciudad, inscrita bajo el número 47 a folio 48 del Libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 90°00'00" mide 17.150 metros y colinda con lote 01; Al 2-3 NW 00°00'00" mide 7.000 metros y colinda con lote 40, manzana 06; al 3-4 SE 90°00'00" mide 1 7.150 metros y colinda con lote 03; al 4-1 SW 00°00'00" mide 7.000 metros y colinda con banqueta de Calle Arcos de Milán.- Siendo postura legal la cantidad de $184,166.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $276,250.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3166-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1417/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de REYNA ALEJANDRA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el ocho de mayo del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $121,100.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como vivienda en condominio ubicado en Calle Paseo de las Codornices número 8370 Interior 6-A, del Fraccionamiento Paseo de las Codornices en esta ciudad, con superficie de 99.7450 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 83, folio 96, del libro 3539 de la Sección Primera, así como bajo el número 27, folios 27 del libro 1268 de la Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

NOTIFIQUESE: LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3165-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 767/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS COMO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de los C.C. JAVIER FIERRO VILLANUEVA y BELIA GRIJALVA ORDONEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve,- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, con lo personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo lo primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado. convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Portal de Alcalá número 1724, lote 11, manzana E, de la fracción A, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres IV, en esta ciudad, inscrita bajo el número 10 a folio 10 del libro 2993 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 127.949 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 75ºº34'09" mide 20.185 metros y colinda con lote 10; Al 2-3 NE 14°25'51" mide 6.700 metros y colinda con lote 34; Al 3-4 NW 75°34'09" mide 18.008 metros y colinda con lote 12; Al 4-1 SW 32°25'55" mide 7.045 metros y colinda con Calle Portal de Alcalá.- Siendo postura legal la cantidad de $ 318,666,66 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS OO/1OO MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009.

EL Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

3164-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 753/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de JESUS BERNARDO BECERRA VAZQUEZ Y DEBORA ARACELI MUÑOZ ALCANTARA DE BECERRA, existe un auto que a la letra dice.

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de mayo de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, el día catorce de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Belisario de Jesús García número 1432, lote 24, manzana 1, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos Fase II Primera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de

120.6800 metros cuadrados; inscrito bajo el número 84 del folio 85 del libro 2685 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 80°09'55" mide 7.100 metros con Calle Belisario de Jesús García.- Del 2 al 3, SW 09°50'05" mide 16.9970 metros con lote 23.- Del 3 al 4, SE 80°09'55" mide 7.100 metros con Amparo Rodríguez Padilla.- Del 4 al 1, NE 09°50'05" mide 16.9970 metros con lote 25.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $240,999.32 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $361,498.98 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.).- Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y do fe. Doy fe. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3163-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C.C. GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA Y C. SUSANO LUJAN.
Lugar donde se encuentren:

Se hace de su conocimiento que en el expediente numero 499/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. HERMINIO VAZQUEZ MUÑOZ en contra de los C.C. GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA Y SUSANO LUJAN, con fecha quince de mayo de dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutivos los siguientes:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL propuesta por el actor en el presente proceso.

SEGUNDO.- La parte actora el C. HERMINIO VAZQUEZ MUÑOZ probó los elementos constltutivos de su accion, los demandados, los C.C. GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA y SUSANO LUJAN, no se excepcionaron, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara que el C. HERMINIO VAZQUEZ MUÑOZ adquirió por prescripción el inmueble: fracción de terreno rústico pastal ubicado en el Municipio de Villa López, Chihuahua con superficie de 2-99-12.18(DOS HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, DOCE PUNTO DIECIOCHO CENTIAREAS); con las siguientes medidas y colindancias: al Norte .- Mide 202.00 metros y colinda con Carretera Jiménez - Villa López; Al Sur.- Mide 202.02 metros con propiedad de Florentino Salazar H.; Al Este.- Mide 134.00 metros y colinda con Herminio Vázquez Muñoz y al Oeste.- Mide 164.00 metros con propiedad del C. Susano Luján. Dicho inmueble forma parte de uno de mayor extension identificado como "terreno rústico pastal; denominación 3/8 partes de la Hacienda de Santa María y una fracción 1/3 partes de aguas, Municipio de Villa López, con excepción del agua que pertenece a La Hacienda de San Felipe y la del Barro enajenada a la Hacienda de Dolores, todo con sus anexos como casas, cabañas, etc., tres octavas partes de setenta y nueve horas cada veinticuatro días del agua de los naturales con sus correspondientes tierras, una y media suerte de tierra temporal dentro de los Ejidos de Villa López, una cuarta parte de agua de Montequemado y de las tierras que pertenecen a la misma hacienda y treinta y un partes de ciento cuarenta en los demás terrenos de Montequemado con más de seis suertes de tierra de temporal dentro de los ejidos del mismo pueblo, el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, a favor de los demandados GUADALUPE LUJÁN, RAYO AGUILERA y SUSANO LUJÁN, bajo el número 62, folio 134, libro 7, de la Sección Primera.

CUARTO.- Se decreta la segregación de la fracción del terreno ya mencionado en el resolutivo anterior, inscrito en el Registro Público de la propiedad para este Distrito, bajo el número 62, folio 134, libro 7, de la Sección Primera del Distrito Judicial Jiménez a nombre de los demandados GUADALUPE LUJÁN, RAYO AGUILERA Y SUSANO LUJÁN.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO.- Notifíquesele a los demandados GUADALUPE LUJAN, RAYO AGUILERA y SUSANO LUJAN, por medio de cédula que deberá ser fijada en los tableros

de avisos de este Tribunal, según lo establece el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo publíquese la presente sentencia mediante edictos por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información con circulación en la localidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 504 con relación al 499, ambos del Código de Procedimiento Civil del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscríbase la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, misma que servirá de título de propiedad al C. HERMINIO VAZQUEZ MUÑOZ, en cuanto al inmueble afecto al presente juicio.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Jiménez, Chih, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Doy fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 26 de mayo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3174-43-45

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 veinticinco de mayo del año 2009 dos mil nueve, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 25,886 veinticinco mil ochocientos ochenta y seis del volumen 1232 mil doscientos treinta y dos del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron los señores FILEMON HERNANDEZ ROMERO y JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA CHACON ambos por sus propios derechos; con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores ALVARO CASTAÑEDA VALENZUELA y AURORA CHACON CARRILLO DE CASTAÑEDA y me manifestaron: Que reconocen la validez de los testamentos otorgados por los señores ALVARO CASTANEDA VALENZUELA y AURORA CHACON CARRILLO DE CASTAÑEDA y reconocen como único y universal heredero de dichas sucesiones al señor JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA CHACON y éste acepta la herencia instituída a su favor.

Que el señor FILEMON HERNANDEZ ROMERO acepta el cargo de albacea substituto que le confirieron los señores ALVARO CASTAÑEDA VALENZUELA y AURORA CHACON CARRILLO DE CASTAÑEDA al otorgar sus respectivos testamentos, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que el señor FILEMON HERNANDEZ ROMERO procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de mayo del 2009.

Notaria Pública Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

3177-43-45

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARTHA RODRIGUEZ,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ, en contra de MARTHA RODRIGUEZ, expediente radicado con el número 140/08, demanda en la cual se le reclama como prestaciones las siguientes: “a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta la fecha. b).- Se decrete la guarda y custodia provisional a mi favor y en su momento la definitiva de muestra menor hija CINTHYA LARISSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ. c). En relación al Artículo 421 Fracción V y VI del Código Civil del Estado, se decrete la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija CINTHYA LARISSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, por parte de su madre la señora MARTHA RODRIGUEZ”. Lo anterior a fin de que comparezca a

dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones sí tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días más quince a partir de la última publicación de los edictos ordenados para tal efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, 14 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3178-43-45-47

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 4,584 del volumen seis del libro de registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha 7 siete de mayo del año dos mil nueve, se radicó la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor EFREN ANTONIO RAMIREZ MARQUEZ, para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores ANGELINA ESCUDERO RENTERIA, EFREN ANTONIO RAMIREZ ESCUDERO, JORGE RAMIREZ ESCUDERO Y ROBERTO RAMIREZ ESCUDERO, quien falleció en esta ciudad, el día ocho de febrero del dos mil cinco. Bajo protesta de decir verdad manifestaron los señores ANGELINA ESCUDERO RENTERIA, EFREN ANTONIO RAMIREZ ESCUDERO, JORGE RAMIREZ ESCUDERO Y ROBERTO RAMIREZ ESCUDERO**,** que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ella y sus hijos son los únicos herederos del autor de la sucesión y no tiene conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 4,595 de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogo una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión in testamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de mayo del 2009.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro. LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO.

3175-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1514/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JAIME ALFREDO GONZALEZ ANDUJO y JOSEFINA AGUIRRE MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día trece del actual, presentado por el C. LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, en virtud a que han quedado firmes los avalúos presentados, en virtud que no fueron objetos dentro del término que para tal efecto se confirió, se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación en la Calle Retorno Mina La Junta número 16904 de la Colonia Villa Real V Etapa en esta ciudad, que obra inscrita bajo el número 76, a folio 77, del libro 3533 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 337, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día quince de mayo del año dos mil nueve, con el número 86. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de mayo del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3181-43-44-45

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 764/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN RICARDO CHALUP SALAZAR, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día trece del actual, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS. Por los motivos que expresa, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente finca urbana ubicado en la Calle Costa de Marfil número 9504 del fraccionamiento residencial El León Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 160.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 58 a folio 61 del libro 4157 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $677,945.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $451,963.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, dejando sin efecto la fecha señalada en auto de fecha veintiuno de abril, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, con el número 65. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3180-43-45

-0-

QUIROPRODUCTOS DE CUAUHTEMOC SA DE CV
R.F.C. QCU9002028A5
BALANCE GENERAL

Cifras en pesos al 30 de Abril del 2009

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	246,310
Cuentas por Cobrar:	
Intercompañía	51,207,843
Otras Cuentas por Cobrar	2,034,068
Suma el Activo Circulante	53,488,220
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
Activos Fijos	27,077,878
Total Activo	80,566,098

Lic. Diana Grijalva García
Contador

Lic. Alejandro Roldan Labrado
Contralor

QUIROPRODUCTOS DE CUAUHTEMOC SA DE CV
R.F.C. QCU9002028A5
BALANCE GENERAL

Cifras en pesos al 30 de Abril del 2009

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO A CORTO PLAZO	
Cuentas por Pagar	2,267,447
Partes Relacionadas	250,118
Impuestos por Pagar	3,614,060
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	1,901,655
Otras Obligaciones	4,802,444
	12,835,724
PASIVO A LARGO PLAZO	
Reseva para Prima de Antiguedad e Indemnización	3,991,085
Total Pasivo	16,826,810
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	7,474,489
Resutados de Ejercicios Anteriores	51,271,593
Resultado del Ejercicio	4,993,206
Total Capital Contable	63,739,288
Total Pasivo y Capital Contable	80,566,098

Lic. Diana Grijalva García
Contador

Lic. Alejandro Roldan Labrado
Contralor

BALANCE GENERAL
AL 30 DE ABRIL DE 2009
(MILES DE $)

	Antes de Fusión Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V.		Eurotec De México, S.A. de C.V.	Después de Fusión Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V.
ACTIVO				
Circulante				
Efectivo e Inversiones Temporales	3,791		92	3,883
Compañías Afiliadas	-		4	4
Otras Cuentas por cobrar	338		445	783
Total Activo Circulante	**4,129**		**541**	**4,670**
Fijo				
Inversiones en Acciones de Subsidiarias	9,216,822		-	9,227,257
Otras Inversiones en Acciones	19,017		-	19,017
TOTAL ACTIVO	**9,239,968**		**541**	**9,250,944**
PASIVO				
Circulante				
Compañías Afiliadas	-		10,976	10,976
Otras Cuentas Por Pagar	1		-	1
Total Pasivo Circulante	**1**		**10,976**	**10,977**
CAPITAL CONTABLE				
Capital Social Historico	2,638		50	2,638
Actualización Capital Social	1,050,386		1,862	1,050,386
Prima En Emision De Acciones	417,644		-	417,644
Reserva Legal	376,368		4,647	376,368
Resultado Ejercicios Anteriores	6,368,350	-	16,694	6,368,350
Otras cuentas de capital	1,019,203		-	1,019,203
Resultado del ejercicio	5,378	-	300	5,378
Total Capital Contable	**9,239,967**	**-**	**10,435**	**9,239,967**
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	**9,239,968**		**541**	**9,250,944**

C.P. César Rodríguez Ramírez
Contralor

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

AUDIENCIA DE REMATE

En la **Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, siendo las **once horas** del día **veinte de mayo del año dos mil nueve**, el **C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL**, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la **Audiencia de Remate** en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del **Expediente No. 04/09**; cita en **carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, kilómetro 2.5 de esta ciudad de Chihuahua**; lugar y hora señalada por auto de fecha **14 de mayo del año en curso**. Haciendo constar que se encuentran presentes tres postores que dicen llamarse: **JOSE ANTONIO MUÑIZ ARBALLO, JOSE MANUEL SALDAÑA Y ARMANDO CHACON GALLEGOS.** Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éstos los siguientes: **Un Caballo Alazán Tostado con un valor de $1,540.00 (mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiesta el **C. JOSE ANTONIO MUÑIZ ARBALLO** que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a titulo oneroso los bienes mostrencos a remate; adjudicándose al **C. JOSE ANTONIO MUÑIZ ARBALLO, Un Caballo Alazán Tostado** para lo cual exhibe en certificado de pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio **379840**, por la cantidad de **$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.),** A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores, transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor y cerciorado que el monto que ofrecen es mayor a la postura legal, se procede a fincar los mismos a favor de los C. **JOSE ANTONIO MUÑIZ ARBALLO** Manifestando los postores que se encuentran conforme con los precios establecidos y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el articulo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos a los adquirientes, por lo que expídasele la factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún tramite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las 11:20 horas del día veinte del mes de mayo del año dos mil nueve, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.

ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL.
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

JOSE ANTONIO MUÑIZ ARBALLO
ADQUIRIENTE

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

3187-43

DENUNCIO DE TERRENO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que la C. INDIRA DALIA TOVAR ORDOÑEZ, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en el Barrio Juárez Bachíniva, en el sector 03 manzana No.2 lote No. 12 con una superficie de 367.00 metros cuadrados con los siguientes.

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 68°30' E	28.70 metros	Lote No. 11
2-3	N 21°30' E	12.80 metros	Lote No. 10
3-4	S 68°30' W	28.70 metros	Lote No. 13
4-5	S 21°30' W	12.80 metros	Av. Independencia

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 15 a fojas número 19, a las 11: 00 horas del día 21 de noviembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chih., a 21 de noviembre de 2008

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3155-43-35

-0-

DENUNCIO DE TERRENO

Presidencia Municipal
Santa Isabel Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. SOCORRO ROMERO FLORES, con domicilio en Rancho Lajas Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 metros cuadrados con los siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M	C. Albino Romero
Al Sur	10.00 M	Calle Roble
Al Este	20.00 M	C. Mayra Trevizo
Al Oeste	20.00 M	C. Héctor Baray

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 757 fojas 718 del libro de denuncios de terrenos municipales número s/n a las 10: 30 horas del día 26 del mes de mayo del año 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 26 de mayo de 2009

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3145-43-45

-0-

DENUNCIO DE TERRENO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal se hace del conocimiento público que el C. HUGO ORLANDO PEREZ SANCHEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal ubicado en calle, Profra. Ma. G. de Curiel colonia Magisterial del fundo legal de esta población, con una superficie de 360.00 metros cuadrados con los siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	12.00 Mts.	Y linda con C. Profra. Ma G. de Curiel
Al Sur	12.00 Mts.	Y linda con Calle en Proyecto
Al Este	30.00 Mts.	Y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	30.00 Mts.	Y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 589 fojas 54 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 13: 00 horas del día 12 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

3147-43-45

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.00
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ---------
ELLA	CRIP: ---------

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	173	556	69	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	09:28:41	18/MAYO/2009

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ARMANDO	VAZQUEZ	AGUIÑAGA	77 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
C. MADRID 1604	MEXICANA	FOTOGRAFO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ERNESTINA	MORIEL	TALAMANTES	70 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
C. MADRID 1604	MEXICANA	HOGAR

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
21/NOVIEMBRE/1997	1	732	1075	125	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ---------

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ---------

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.ARMANDO VAZQUEZ AGUIÑAGA Y C. ERNESTINA MORIEL TALAMANTES

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. ING. FRANCISCO OCHOA MODESTO

ARMANDO VAZQUEZ AGUIÑAGA ERNESTINA MORIEL TALAMANTES

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T. 8381 REC. 2493082 ROM

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

ING. FRANCISCO OCHOA MODESTO
nombre

firma

OFICIALIA

OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA, CHIH.
664018

3173-43

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 01 de diciembre del 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS ARTURO GONZALEZ, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez, Bachíniva, en el sector 04 manzana N° 51, con una superficie de 550.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 45° 20' W	22.00 metros	Lote N° 1
2-3	S 94° 40' W	25.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S 45° 20' E	22.00 metros	Terreno Municipal
4-1	N 94° 40' E	25.00 metros	Calle 20

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 17 a fojas número 21, a las 12:00 horas del día 01 de diciembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento.C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3157-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 25 de noviembre del 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MINERVA WISSAR RUBIO, con domicilio conocido en Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez, Bachíniva, en el sector 04 manzana N° 13, con una superficie de 596.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 39° 16' W	23.80 metros	Calle José Martí
2-3	S 50° 44' W	21.80 metros	Calle 8
3-4	S 24° 00' E	24.70 metros	Terreno Municipal
4-1	N 50° 44' E	28.30 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 16 a fojas número 20, a las 11:00 horas del día 25 de noviembre del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento.C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

3156-43-45

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. 21 de marzo, manzana 270, lote 10, de esta población con una superficie de 903.90 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	35.20 Mts.	Calle Niños Héroes
SUR	21.70 Mts.	Terreno Municipal
SUR	25.20 Mts.	Terreno Municipal
ESTE	25.20 Mts.	Ave. 21 de Marzo
OESTE	27.00 Mts.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0078 a las 13:45 horas del día 18 de noviembre del 2008, y aprobada por el H. Cabildo en el acta número 5, con fecha 14 de diciembre 2007. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

3152-43-45

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 14 de mayo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. DANIEL OMAR RODRIGUEZ BARRAZA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en el Barrio 5 de Mayo del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 477.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	28.88 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide:	25.20 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este mide:	18.00 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide:	19.60 mts.	y linda con Terreno Municipal y Callejón de Acceso

La solicitud quedó registrada con el número 590 a fojas 54 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 13 de mayo de 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

3154-43-45

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DALIA AZUCENA VENZOR MONGE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. 12 de Octubre, manzana 419, fracción Norte del lote No., de esta población con una superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Fracción Sur del Lote No. 9
1-2	NW 08 16 00	10.00 Mts.	Fracción Lote No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Terreno Municipal
3-0	SE 08 16 00	10.00 Mts.	Avenida 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0126 a las 10:12 horas del día 27 de enero del 2009 y aprobada por el H. Cabildo en el acta número 5, con fecha 14 de diciembre 2007. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

3153-43-45

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FAUSTO VARGAS GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Ave. Juan Escutia, manzana 313, lote No. 1, de esta población con una superficie de 698.38 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75 07 21	27.30 Mts.	Terreno Municipal
1-2	SE 08 16 00	28.05 Mts.	Ave. Juan Escutia
2-3	SW 78 15 37	24.00 Mts.	Calle Hidalgo
3-0	NW 15 06 33	26.55 Mts.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0163 a las 11:36 horas del día 21 de mayo del 2009 y aprobada por el H. Cabildo con fecha 17 de agosto 2005. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

3151-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HUGO FLORES SALCIDO con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Victoria, La Estación, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2,687.09 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	59.70 M	CALLE PINO
AL SUR	48.40 M	C. RICARDO FRANCO BARRAZA
AL ESTE	50.45 M	CALLE VICTORIA
AL OESTE	50.42 M.	CALLE ROLONGACIÓN VICTORIA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 749 fojas 710 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 19 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de mayo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA.

2946- 41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. VIOLETA GRANADOS COSME, con domicilio en calle 2ª e Independencia No. 1604, Colonia Centro de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle José María Mary y 53 , manzana 238 con una superficie de 312.50 M2 (trescientos doce metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	25.00 M	Calle José María Mary
Sur	25.00 M	Terreno Municipal
Este	12.50 M	Terreno Municipal
Oeste	12.50 M	Calle 53ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 525 a fojas 132, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 1:09 Hrs. del día 11 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

2971-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOSE RAMON VELAZQUEZ VEGA, con domicilio en CALLE 31a. Y PRIVADA DE NOGALES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle FELIX U GOMEZ Y 29a., MANZANA 399 con una superficie de 287.50 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.50 M. Terreno Municipal
SUR	11.50 Calle Félix U Gómez
ESTE	25.00 M. Hermenegildo Ortega Q.
OESTE	25.00 M. M. Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 526 a fojas 132, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 2:05 hrs. del día 11 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA

2970-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LUZ ANDREA DURAN LOPEZ, he presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncio mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11708 a folio 578 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la calle Privada de Juan Aldama González No. 5713 a 20.40 metros a la calle 59a., de la Colonia Popular, de esta ciudad, con una superficie de 174.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	16.04 mts.	Calle Priv. de Juan Aldama González
1-2 DERECHO	10.84 mts.	C. María Esther Jiménez
2-3 FONDO	16.22 mts.	Propiedad Privada
3-0 IZQUIERDO	10.82 mts.	C. José Ángel Islas Salgado

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hece del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. 2969-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 268/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por CECILIO MORALES RUBIO, JOSÉ LÓPEZ MONTOYA, RAÚL ONTIVEROS GARRACIA, BEATRIZ EUGENIA GUADALUPE BOTELLO GARCIA, así como JOSÉ, JOAQUÍN, EDI, SERGIO, RODOLFO, HORACIO todos de apellidos HERMOSILLO FRANCO, así como ROBERTO, RAYMUNDO, ROGELIO, MELESIO, VÍCTOR, EFRAÍN de apellidos HERMOSILLO MENDOZA; GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos DOMÍNGUEZ HERMOSILLO; FEDERICO y RUBÉN de apellidos HERMOSILLO RODELAS existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de CECILIO MORALES RUBIO, presentado el veintisiete de febrero del año en curso y, respecto de su primer petición, se tiene en los términos del escrito inicial nombrando como representante común de la parte actora a CECILIO MORALES RUBIO. En cuanto a su segunda solicitud, con fundamento en el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad ordenada en el acuerdo dictado el veintitrés de febrero del año dos mil nueve incluyendo los datos de identificación del inmueble motivo de las presentes diligencias, el cual cuenta con una superficie total de 6-37-94.95 (seis hectáreas, treinta y siete áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y cinco deciáreas), que se compone de tres fracciones contiguas, las que de Norte a Sur, la primera tiene una superficie de 2-27-30.73 (dos hectáreas veintisiete áreas y treinta punto setenta y tres centiáreas), la segunda 00-85-60.71 (ochenta y cinco áreas y sesenta punto setenta y un centiáreas) y el tercero 2-27-30.73 (dos hectáreas veintisiete áreas y treinta punto setenta y tres centiáreas), y las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST-	AZIMUT	DISTANCIA (MT5,)	COORDENADAS UTM E5TE(X)	NORTE(VI	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC, LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1-2	301°32'29'	25.20	403,887.12	3,179 854.81	-0°28'24.150451"	0.99971400	28°44'33.013103' N	99°159'3.588004-W
2-3	25°54'44'	"1,231.75	403,865.64	3,179.567.99	-0°28'24.539545"	0.99971405	28°44'33.435620'N	99°59' 4.383728-W
3-4	107°22'52'	26.72	404,403.91	3,180,975.90	-0°28'15.698316"	0.99971275	28°45'9.575747"N	99°58' 44.876454"W
4-5	186°12'43'	7.85	404,429.41	3,180,967.92	-0°28'15,241095"	0.99971272	28°45'9.323259'N	99°58' 43.934028'W
5.6	205°56'25'	11.73	404,428.56	3,180,960.12	-0°28'15.251220"	0.99971272	28°45'9.069610'N	99°58' 43.962965'W
6-7	213°51'17"	18.33	404,423.43	3,180,946.57	-0°28'15.335561"	0.99971273	28°45'8.725471'N	99°56' 44.148975'W
7-8	205°48'47"	34.76	404,413.22	3,180,934.35	-0°28'15.507003"	0.99971275	28°45'8.228248'N	99°56' 44.520786'W
8-9	205°56'26'	30.28	404,395.05	3,180,903.06	-0°28'15.755618"	,099971279	28°145'7.207596'N	99°56' 45.069299'W
9-10	206°8'24'	174.45	404,384.84	3,180,575.83	*0°28'15.973297"*	0.99971252	28°45'6.319357"N	99°56' 45.549397'W
10-11	205°53'52'	173.24	404,307.96	3,180,719.22	0°28'17.23719.30"	0.99971300	28°45'1.210571'N	99°156' 46.335474'W
11-12	205°35'51'	167.14	404,232.31	3,180,563.38	-0°28'15.480123"	0.99971315	28°44'56.127106'N	99°56'51.077691'W
12-13	206°9'48'	161.89	404,160.10	3,180,412.64	-0°28'19.665023"	0.99971335	28°44'51.210248'N	99°56'53.694197"W
13-14	205°44'53'	158.62	404,055.72	3,180,267.34	-0°28'20,838465"	0.99971352	28°44'46.470346'N	99°58'56.281581'W
14-15	205°56'43'	155.09	404,019.61	3,180,124.47	-0°28'21.969436"	0.99971365	28°44' 41.810044'N	99°56'.778395'W
15-1	206°28'20'	145.45	403,951.96	3,179,985.01	0°28'23.063794·"	0,99971364	28°44:37.260803'N	99°59'1.237412'W

AREA=3-25-03.53 Has

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE(X)	NORTE(Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1-2	*286·41·IT*	27.07	404,433.41	3,180,975.46	-0°28'15.174979"	0.99971271	28·45·9.569300"N	99°58'43.788950"W
2-3	25·54'44"	321.37	404,407.47	3,180,983.23	-0°28'15.639773"	0.99971277	28·45'9.814943"N	99°58' 44.74733O"W
3-4	118·31'16"	27.20	404,547.91	3,181.272.30	-0°28'13.331745"	0.99971244	28.45' 19.244009"N	99°58'39.657152"W
4-5	206·32'14"	29.53	404,571.81	3,181,259.31	-0°28'12.899732"	0.99971238	28·45'18.828495"N	*99°58'38.772247W*
5-6	205·52'25"	78.93	404,558,61	3,181,232.89	-02°28'13.117061"	0.99971241	28·45'17.966593"N	99°58'39.250702"W
6-7	205·53'52"	73.49	404,524.17	3,181,161.87	-0°28'13.663119"	0.99971249	28·45'15.649971"N	99°58' 40.499153"W
7-8	205·59'24"	74.85	404,492.07	3,181,095.76	-0°28'14.210623"	0.99971257	28·45'13.493498"N	99°58' 41.662546"W
8-1	206·0'14"	58.99	404,459.27	3,181,028.48	-0°028'14.749810-	0.99971264	28·45'11.298821"N	99°58' 42.851453"W

AREA= 00-85-60.71 Has

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE/X)	NORTEIYI	CONVERGENCIA	FACTOR DE ese. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1·2	298°30'23	26.74	404,576.73	3,181,270.50	-0°26'819410"	0.99971237	28°45'19.1933714"N	99°56'36.593979"W
2-3	"25°54'44"	815.07	404,553.24	3,181,283,26	-0°28'13.244185"	0.99971242	28°45'19.601675"N	99°56'39.464064·W
3-4	132°19'24"	24.74	404,909.42	3,182,016.39	-0°28'7.388°52"	0.99971159	28°45' 43.51S577N	99°56'26,5530332"W
4·S	204°37'41"	294.57	404,927.71	3,181.999.73	-0°28'7,O53045"	0.99971154	28°45' 42,979427N	99°56' 25.873567W
5_6	206°49'14"	62.97	404,804.95	3,181,731.96	-0°28'9.062162"	0.99971183	28°45'34.246960"N	99°56'30,318795"W
6-7	205°6'13"	53.68	404,776.55	3,181,675.76	-0°28'9.530801"	0.99971190	28°45'32.413466"N	99°56'31.349466"W
7·8	206°11'0"	52.07	404,753.07	3,181,627.49	-0°28'9.916840"	0.99971195	28°45'30,836925"N	99°56' 32.200492"W
8-9	206°10'59"	53.66	404,730.09	3,181,580.76	-0°28'10.294966"	0.99971201	28°145'29.314557"N	99°56'33.033540"W
9-10	206°20'55"	53.99	404,706.42	3,181,532.61	-0°28'10.684564"	0.99971206	28°45'27.743863"N	99°56·33.891889"W
10-11	206°13'25"	54.18	404,652.45	3,181,434,23	-0°28'11.079093"	0.99971212	28°45·25,16S619"N	99°56'34.760742"W
11-12	206°9'45"	54.88	404,658.52	3,181,435.63	-0°28'11.473060'	0.99971215	28°45'24.560231"N	99°56'625674'W
12-13	205°57'9"	66.77	404,634.32	3,181386.37	*-0°28'11.871207*	0.99971223	28°45·22.973329"N	99°56·50°5985·W
13-1	206°55'45··	62.62	404,605.09	3,181,326.33	-0°28'12.351626"	0.99971230	28°45'21.014845"N	99°56'37.562222"W

ÁREA = 02-27-30.73 Has.

El predio en cuestión se ubica a la altura del kilómetro 15 1/2 (quince y medio) de la Carretera Chihuahua-Aldama, y colinda: Al Norte y al Sur con Ejido Villa Aldama, del Municipio de Aldama, Chihuahua; Al Este con propiedades de CECILIO MORALES RUBIO, JOAQUÍN HERMOSILLO FRANCO, ROBERTO HERMOSILLO MENDOZA, JOSÉ LÓPEZ MONTOYA, RAÚL ONTIVEROS GARRACIA, BEATRIZ EUGENIA GUADALUPE BOTELLO GARCIA, JOSÉ HERMOSILLO FRANCO, RAYMUNDO HERMOSILLO MENDOZA, ROGELIO HERMOSILLO MENDOZA, MELESIO HERMOSILLO MENDOZA, VICTOR HERMOSILLO MENDOZA, EFRAÍN HERMOSILLO MENDOZA, EDI HERMOSILLO FRANCO, SERGIO HERMOSILLO FRANCO, RODOLFO HERMOSILLO FRANCO, GUADALUPE DOMÍNGUEZ HERMOSILLO, FEDERICO HERMOSILLO RODELAS, ENRIQUE DOMINGUEZ HERMOSILLO, HORACIO HERMOSILLO FRANCO y RUBÉN HERMOSILLO RODELAS y Al Oeste con Carretera Chihuahua-Aldama. Así mismo, gírese atento despacho al Juez Menor de Ciudad Aldama, Chihuahua, a fin de que publique en los estrados de ese Juzgado un tanto más de esos edictos y gire oficio a la Presidencia Municipal de aquella ciudad para que se publique otro tanto más de tales edictos. Así mismo tal despacho se deberá girar para que el Titular de dicho Juzgado lleve a cabo la inspección judicial y la testimonial previstas en las fracciones V y VI, respectivamente del Código de Procedimientos Civiles, así como el artículo 893 del mismo Código, para lo cual deberá agregarse al citado despacho los interrogatorios exhibidos por el promovente, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, por lo que se procede a la calificación de las preguntas que éstos contienen y deberán contestar los testigos, dando cuenta de un interrogatorio el cual contiene

diecisiete preguntas de las cuales se desechan la novena por no referirse a algún hecho motivo de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA y la décima segunda por contener más de un hecho y no ser motivo de las diligencias, ya que en los hechos no se hace mención a reparación alguna; lo anterior con fundamento en el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles, calificando las restantes de legales; en el entendido de que el desahogo de la referida inspección se deberá verificar con citación del Ministerio Público, del Registro Público de la Propiedad y de los colindantes, al igual que los testigos que en esa diligencia deberán identificar el inmueble, por lo que una vez que señale día y hora para que tenga verificativo la misma, deberá informarlo a esta Juzgadora a fin de estar en posibilidad de citar al Registro Público de la Propiedad y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que en su caso comparezcan a la audiencia. También se tiene al promovente señalando como domicilio de ésta última el Kilómetro Tres de la Carretera a Avalos en esta ciudad, y por lo que se refiere al colindante Ejido Villa Aldama del Municipio del mismo nombre señala como domicilio el Rancho El Jagüey en el Kilómetro Diecinueve en el Municipio de Aldama, Chihuahua.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Con su escrito y anexos presentado el diecinueve de febrero del año en curso, por CECILIO MORALES RUBIO, JOSE LOPEZ MONTOYA, RAUL ONTIVEROS GARRACIA, BEATRIZ EUGENIA GUADALUPE BOTELLO GARCIA, así como JOSE, JOAQUIN, EDI, SERGIO, RODOLFO, HORACIO todos de apellidos HERMOSILLO FRANCO, así como de ROBERTO, RAYMUNDO, ROGELIO, MELESIO, VICTOR, EFRAIN de apellidos HERMOSILLO MENDOZA; GUADALUPE y ENRIQUE ambos de apellidos DOMINGUEZ HERMOSILLO; FEDERICO y RUBEN ambos de apellidos HERMOSILLO RODELAS y, como lo solicitan, téngaseles promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del predio rústico denominado “El Rodeo II” ubicado en el Municipio de Aldama, Chihuahua. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, por lo que notifíqueseles este proveído, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal; Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se les tiene señalando como domicilio el ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana número 2105 (dos mil ciento cinco) Altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados ROSALIO PEREZ RAMIREZ, SERGIO GALLEGOS PRADO, así como a RAFAEL ALFREDO ANCHONDO SAGARNAGA, XAVIER OCHOA GONZALEZ y ALFREDO SALINAS LOPEZ.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2807-39-41-43

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JORGE ARTURO JAQUEZ MUÑOZ con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. OMAR JAQUEZ
AL SUR	20.00 M	CALLE FRESNO
AL ESTE	20.00 M	C. JUAN RIVERA CRUZ
AL OESTE	20.00 M.	C. MANUEL E. GRANILLO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 753 fojas 714 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:15 horas del día 26 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de mayo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3139-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. OMAR JAQUEZ MUÑOZ con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	CALLE ROBLE
AL SUR	10.00 M	C. JORGE A. JAQUEZ
AL ESTE	20.00 M	C. AMANDA ALVARADO HERNANDEZ
AL OESTE	20.00 M.	C. JOSE C. GRANILLO J.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 754 fojas 715 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:20 horas del día 26 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de mayo del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3138-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE CARLOS GRANILLO JAQUEZ con domicilio en C. Independencia 126, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. ROBLE
AL SUR	20.00 M	C. JORGE A. JAQUEZ
AL ESTE	20.00 M	C. OMAR JAQUEZ MUÑOZ
AL OESTE	20.00 M.	C. ALMA ROSA PALACIOS

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 755 fojas 716 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:50 horas del día 26 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de mayo del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3137-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL EZEQUIEL GRANILLO JAQUEZ con domicilio en C. Independencia 126 Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	C. JOSE GRANILLO
AL SUR	10.00 M	CALLE FRESNO
AL ESTE	20.00 M	C. JORGE A. JAQUEZ M.
AL OESTE	20.00 M.	C. CLAUDIA JAQUEZ P.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 756 fojas 717 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:55 horas del día 26 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de mayo del año 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3136-43-45

-0-

SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
DISTRITO BENITO JUAREZ
CD.CUAUHTEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHTEMOC., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, Para resolver expediente 1/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos ALFREDO RODRIGUEZ ANCHONDO Y NUBIA PORTILLO, Y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.-Se decreta de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos ALFREDO RODRÍGUEZ ANCHONDO Y NUBIA PORTILLO, desde el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Cusihuiriachi,Chihuahua. TERCERO.-Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cúal se transcribe en el considerado II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, en cumplimiento al artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que se haga la anotación preventiva correspondiente por el término de sesenta días, en relación al cincuenta por ciento del inmueble que va a quedar en propiedad de los menores YESSICA LIZETH y JESÚS PORTILLO, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 535, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez. CUARTO.-Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana NUBIA PORTILLO podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado ppor la Ley, o en su caso, acredita fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo. QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encatgado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 11 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 776730, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los Promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana NUBIA PORTILLO, 22 y Estado de Guerrero número 2220, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y de ocupación estilista, respectivamente; del Ciudadano ALFREDO RODRÍGUEZ ANCHONDO, 18 y Estado de Guerrero número 4218, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y de ocupación carpintero, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia..

NOTIFÍQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdo Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los seis días del mes de mayo de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el termino de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC,CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO. Por presentada la ciudadana NUBIA PORTILLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día dos de los corrientes, como lo solicita y, vista la contancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma; asímismo, expídase a su costa copias certificadas por triplicado de la propia sentencia, así como del presente proveído y, hágasele devolución de los documentos que exhibió al juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; autorizando para recibirlos a las personas que indica; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.

43

-0-

SENTENCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
DISTRITO BENITO JUAREZ
CD.CUAUHTEMOC,CHIH.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 100/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos Licenciado OCTAVIO MÁRQUEZ SALVIO Y MARTHA ALICIA VARELA PINELA, el primero en su carácter de Apoderado Legal del Ciudadano FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PAREDES y la segunda por sus propios derechos, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.-Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PAREDES Y MARTHA ALICIA VARELA PINELA. Desde el día tres de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.-Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta Sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MARTHA ALICIA VARELA PINELA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley,o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líberese atento Oficio anexando copia Certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de Nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1454945, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los Promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación,que lo son: de la Ciudadana MARTHA ALICIA VARELA PINELA, Calle Veinte y Michoacán número 4635, de la Colonia Reforma de esta ciudad, y de ocupación las labores del hogar, respectivamente ; del Ciudadano FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PAREDES, Calle Veinte y Avenida Michoacán número 4635, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y de Ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez,hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma, de igual forma, expídase a su costa copias certificadas de la propia sentencia y del presente proveído, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84,102,114,396,397,398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Benito Juarez
Cd.Cuauhtemoc,chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC,CHIHUAHUA,A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS ,para resolver en definitiva los autos del Expediente 233/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos MAURICIO ARTURO ORTEGA SOLÍS Y ROSA ANA GONZÁLEZ AGUILERA, Y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.-Se decreta de plano la disolución del vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos MAURICIO ARTURO ORTEGA SOLÍS Y ROSA ANA GONZÁLEZ AGUILERA, desde el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERO.-Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias,en la inteligencia de que la Ciudadana ROSA ANA GONZALEZ AGUILERA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado ppor la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 11 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1460660, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que los son: de la Ciudadana ROSA ANA GONZÁLEZ AGUILERA, Calle Veintinueve número 15, del Fraccionamiento San Antonio de esta ciiudad, y de ocupación Profesora de Educación Preescolar, respectivamente; del Ciudadano MAURICIO ARTURO ORTEGA SOLÍS, Calle Guatemala número 115, de la Colonia C.T.M. De esta Ciudad, y de ocupación médico cirujano, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los once días del mes de junio de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez,hace constar que la sentencia definitiva no fue recuirrida en el termino de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO. Por presentados los ciudadanos MAURICIO ARTURO ORTEGA SOLIS Y ROSA ANA GONZALEZ AGUILERA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diez de los corrientes,, como lo solicitan y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la misma; de igual forma, hágaseles devolución de los documentos que exhibieron al presente juicio y expídase a su costa copia certificada por triplicado de la sentencia y del presente proveído, previa simple toma de razón que de la entrega y recibo de ambas cosas se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 102, 114, 396,397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN,Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RUBEN BARRERA GUTIERREZ, en contra de la C. JOSEFINA SOTO GARCIA, expediente número 979/2007. y:

R E S U LT A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. RUBEN BARRERA GUTIERREZ Y JOSEFINA SOTO GARCIA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de los menores RUBEN, ILSE BERENICE Y ROBERTO, todos de apellidos BARRERA SOTO, en favor de su madre la C. JOSEFINA SOTO GARCIA.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de RUBEN BARRERA GUTIERREZ, recibido el día cinco de junio del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo octavo de dicha sentencia. De conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. FLOR YESENIA MELÉNDEZ CASTRO Y JOSÉ JULIÁN LARA MARTÍNEZ, expediente número 367/2008; y,

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. FLOR YESENIA MELÉNDEZ CASTRO Y JOSÉ JULIÁN LARA MARTÍNEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la C. FLOR YESENIA MELENDEZ CASTRO, recibido el día seis de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el Segundo Secretario Proyectista LIC. PEDRO ESPARZA AVILA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELVIRA JUDITH LOPEZ JAQUEZ Y OSCAR RODRIGUEZ JAQUEZ, expediente número 74/2008, y:

R E S U LT A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. ELVIRA JUDITH LOPEZ JAQUEZ Y OSCAR RODRIGUEZ JAQUEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de OSCAR RODRIGUEZ JAQUEZ Y ELVIRA JUDITH LOPEZ JAQUEZ, recibido el día doce de junio del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha seis de junio del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de dicha sentencia, autorizando con las facultades que indica a la persona que menciona. De conformidad con el Artículo 65 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1735/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RODOLFO CELAYA SALGADO Y OLGA ENGRACIA SERRANO ROSAS, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RODOLFO CELAYA SALGADO Y OLGA ENGRACIA SERRANO ROSAS, en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la modificación hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 72, libro 688, folio 27, Oficialía 1, levantada el doce de enero de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de septiembre del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS RUPERTO LOZANO VALLES y JOSE ALFREDO LOZANO MARTINEZ, en su carácter de Apoderados Legales respectivamente de los C.C. ESTEBAN TREJO ORTEGA y GLORIA ELIDA MELÉNDEZ MELÉNDEZ; expediente número 205/2008, y:

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. ESTEBAN TREJO ORTEGA y GLORIA ELIDA MELÉNDEZ MELENDEZ, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Así mismo se aprueba el convenio celebrado entre las partes que se transcribe en el resultando primero de la presente resolución.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. GLORIA ELIDA MELÉNDEZ MELENDEZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de los corrientes, por el C. LIC. RUPERTO LOZANO VALLES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, se les tiene conformándose con la sentencia dictada en fecha quince de mayo del año dos mil ocho en el presente juicio, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con el articulo 397 fracción I, 398 en relación con el 822 del Código de Procedimientos Civiles, dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiendo girar los oficios respectivos. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos, previa firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en consulta. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Provisional del Juzgado Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. PERLA YESENIA VARGAS ZAMARRON Y BERNARDO PONCE LA MADRID; expediente 27/2008, y:

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. PERLA YESENIA VARGAS ZAMARRON Y BERNARDO PONCE LA MADRID, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. Aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ambos cónyuges.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. PERLA YESENIA VARGAS ZAMARRON, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE: - Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el C. BERNARDO PONCE LAMADRID; promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fecha dieciséis de abril del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que la Ley concede para tal efecto, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 fracción II y 398 en relación con el 822 del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, remitida por el C. LIC. JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA, Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Así mismo expídase a costa del promovente copia certificada de las constancias que indica, y hágasele devolución de las documentales exhibidas en su escrito inicial de demanda, autorizando para recibirlos a las C.C. BERTHA JUDITH PRIETO MARTINEZ y/o MAYRA PEREZ AGUIRRE y/o SILVIA IVON HERNANDEZ PARRA, previa simple toma de razón que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 356/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. PATRICIA FUENTES VILLALOBOS y VICTOR MANUEL MUCIÑO ORNELAS, y:

R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. PATRICIA FUENTES VILLALOBOS y VICTOR MANUEL MUCIÑO ORNELAS, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, así mismo se aprueba el convenio celebrado entre las partes que se transcribe en el resultando primero de la presente resolución.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. PATRICIA FUENTES VILLALOBOS, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana para que se sirva hacer la anotación preventiva, con duración de sesenta días, atento a lo previsto por el artículo 2909 del Código Sustantivo Civil.

NOTIFIQUESE: - Así lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil ocho. Visto el estado actual que guardan los presentes autos, y como se desprende de la constancia que en fecha de hoy realizara la C, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este H. Tribunal, y toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia de ello se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 397 fracción II y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia, girando para ello los oficios correspondientes al C. Oficial del Registro Civil y Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales que obran agregados en el presente juicio previa copia certificada y firma que de los mismos se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, remitida por el C. LIC. JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA, Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ERICK HINOJOS ERIVES y la señora LAURA JOSEFINA PIÑA MARTINEZ, según el expediente 1225/2008.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ERICK HINOJOS ERIVES y la señora LAURA JOSEFINA PIÑA MARTINEZ, mismo que fue celebrado el día tres de febrero de dos mil cinco, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad, Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre ERICK HINOJOS ERIVES y LAURA JOSEFINA PIÑA MARTINEZ, en los términos del convenio celebrado por las partes.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 82, del libro número 54, a folio 43, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a once de diciembre del año dos mil ocho. La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada el día veinte de noviembre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a once de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente 822/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MARIA NATIVIDAD SOSA PAEZ, en contra del señor ISAAC LARA ROMERO; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- La señora MARÍA NATIVIDAD SOSA PAEZ, acreditó los hechos generadores de su acción y el demandado señor ISAAC LARA ROMERO, se constituyó en rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los contendientes y que fuese celebrado el día cuatro de mayo del año dos mil uno, en Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, inscrito en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad en el libro 0872, acta número 00887, folio número 135; resultando cónyuge culpable el señor ISAAC LARA ROMERO.

CUARTO.- Se decreta a favor de la señora MARÍA NATIVIDAD SOSA PAEZ, la guarda y custodia definitiva del menor ALAN DANIEL LARA SOSA, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad.

QUINTO.- Se condena al señor ISAAC LARA ROMERO, a pagar por concepto de pensión alimenticia en favor de su menor hijo ALAN DANIEL LARA SOSA, el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO), del total de sus ingresos ordinarios y extraordinarios que perciba, en forma semanal, decenal o quincenal, por producto de su trabajo, una vez hechas las deducciones legales.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, publíquense sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento Oficio al Oficial del registro Civil de esta ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio relativa, a fin de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00887 del libro número 0872 a folio 135.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora CONSUELO SOLANO RIVERA, en contra del señor DAMIAN AGUILAR GARDEA, registrado con el número de expediente 495/08, y:

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora, señora CONSUELO SOLANO RIVERA, no acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; el demandado, señor DAMIAN AGUILAR GARDEA, no dio contestación a la demanda entablada en su contra por lo que se le declaró rebelde dentro del juicio.

TERCERO.- Al no cumplirse con los fines del matrimonio, este Tribunal considera necesario decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CONSUELO SOLANO RIVERA y DAMIAN AGUILAR GARDEA, el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Gran Morelos, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal, debiendo procederse a su liquidación en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se dejan a salvo el derecho respecto a la pensión alimenticia a favor de la incapaz CARMEN DELIA AGUILAR SOLANO, para que los haga valer en la forma y vía correspondientes, toda vez que en autos no hay prueba alguna de dicha incapacidad ni de las posibilidades económicas del demandado ni de la necesidad de la acreedora.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SEPTIMO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto informe al C. Titular de la Primer Oficialía de Gran Morelos, Chihuahua, para que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 12, del libro número 8 a foja número 109, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dos de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dos de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HIPOLITO LUNA ASTORGA y BLANCA YADIRA NEVAREZ SILVA, según el expediente 1444/2008.

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor HIPOLITO LUNA ASTORGA y la señora BLANCA YADIRA NEVAREZ SILVA, mismo que fue celebrado el día ocho de abril del dos mil uno, ante el Titular de la Sexta Oficialía del Registro Civil de El Fuerte, Sinaloa, bajo el régimen de sociedad conyugal.
TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Jefe de la oficina del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Sexto Oficial del Registro Civil de El Fuerte, Sinaloa a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00042, del libro 01 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a ocho de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

43

-0-